

TÉRMINOS DE REFERENCIA
BASES PARA LA CONTRATACIÓN, METODOLOGÍA DE CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS,
SELECCIÓN, ADJUDICACION Y CONTRATACION

PRIMERA PARTE
CONDICIONES GENERALES DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION

1. **Comité de Contratación de Seguros:** Se conformará de acuerdo al artículo 7 del Reglamento para la Contratación de la Póliza Madre de Seguro Vehicular; y, es el encargado de aprobar los presentes términos de referencia y bases del procedimiento de contratación, así como llevar a cabo todas las etapas del proceso precontractual hasta recomendar su adjudicación o desierto.
2. **Participantes:** La convocatoria está dirigida a las personas jurídicas, nacionales o extranjeras, que se encuentren registradas y autorizadas para operar en el ramo a contratar, por la Superintendencia de Compañía, Valores y Seguros; y, tengan interés en participar en este procedimiento.
3. **Obligaciones de los oferentes:** Los oferentes deberán revisar cuidadosamente estas bases y cumplir con todos los requisitos solicitados, su omisión o descuido al revisar los documentos no le relevará de cumplir lo señalado en su propuesta.
4. **Preguntas, respuestas, aclaraciones y modificación de los presentes términos de referencia:** Los oferentes podrán solicitar aclaraciones o preguntas respecto de los presentes términos de referencia. Por su parte, BANEQUADOR B.P. emitirá las aclaraciones y respuestas de las preguntas efectuadas por los oferentes; o, podrá asimismo modificar los términos de referencia o condiciones establecidas en el presente instrumento.
5. **Presentación y apertura de ofertas:** La oferta deberá ser entregada en un sobre sellado que contendrá el pendrive de conformidad a lo establecido en este documento, en la Gerencia Administrativa de BANEQUADOR B.P., esto es en la ciudad de Guayaquil, calles Panamá No. 704 y Roca, edificio BanEcuador B.P. 1er piso. La oferta deberá presentarse hasta la fecha y hora indicadas en la convocatoria.
6. **Apertura de Ofertas:** Una vez vencido el plazo para la presentación de ofertas, se procederá a su apertura. El acto será público, por lo que los oferentes que lo deseen podrán conectarse a través de la plataforma Zoom, en la fecha y hora señaladas en la convocatoria. El enlace de acceso se publicará en la página web

institucional el mismo día de la apertura. Durante el acto se levantará un acta, suscrita por los integrantes del Comité Técnico, y la sesión será grabada como respaldo del proceso. Asimismo, se llevará el registro de asistencia de los participantes

7. Causas de rechazo de las ofertas: Luego de evaluados los documentos de la oferta, el Comité Técnico, podrá rechazar la oferta por las siguientes causas:

- a) Si no cumpliera los requisitos exigidos en estas bases, que incluyen los términos de referencia, y sus formularios.
- b) Si se hubiera entregado y/o presentado la oferta en lugar distinto al fijado o después de la hora establecida para ello.
- c) Si el contenido de cualquiera de los acápites de los formularios difiriere del previsto en las bases TDR, condicionándolo o modificándolo, de tal forma que se alteren las condiciones contempladas para la ejecución del contrato de seguro (póliza). De igual forma, si se condicionara la oferta con la presentación de cualquier documento o información.
- d) Ningún oferente podrá intervenir con más de una oferta.

8. Selección y adjudicación: La máxima autoridad o su delegado con base en el resultado de la evaluación de las ofertas, que conste en el informe elaborado por el Comité Técnico, seleccionará y adjudicará a los 2 (dos) oferentes mejores puntuados para que formen parte de la base de aseguradoras elegibles siempre y cuando su calificación no sea menor de 80 (ochenta) puntos.

La oferta que haya quedado en segundo lugar deberá necesariamente ajustar su precio (tasa) al mismo de la oferta que quedó en primer lugar, de tal manera que exista una competencia justa y equitativa en condiciones similares para la cobertura de los créditos, que en el futuro se otorguen.

Si llegara el caso de que el oferente que quedó en segundo lugar, no accede a ajustar su precio al mismo de la oferta que quedó en primer lugar, se dejará sin efecto la adjudicación de dicho oferente y en su lugar se adjudicará al oferente que quedó en tercer lugar para que forme parte de la base de aseguradoras de elegibles, y así sucesivamente.

9. Notificación: El comité de contratación notificará los resultados del proceso de selección, publicando el acta e informe de evaluación con los resultados por la página web institucional, en la fecha estipulada en el cronograma. Adicionalmente se notificará a las empresas adjudicadas mediante oficio que será remitido mediante correo electrónico y dispondrá que los seleccionados entreguen los documentos habilitantes para la firma de las pólizas de todo

riesgo de vehículos, en el término de 8 (ocho) días.

10. Declaratoria del procedimiento de Desierto: La máxima autoridad o su delegado, declarará desierto el procedimiento, en los siguientes casos:

- a) Por no haberse presentado oferta alguna;
- b) Por haber sido descalificadas todas las ofertas o la única presentada o resultaren inconvenientes;
- c) Cuando se hubieren producido violaciones a normas legales o del reglamento de contratación.

Una vez declarado desierto el procedimiento, la máxima autoridad o su delegado, podrá disponer su archivo o su reapertura.

11. BANEQUADOR B.P. se reserva el derecho de declarar desierto el procedimiento de contratación, situación en la que no habrá lugar a pago de indemnización alguna.

12. Entrega de documentos habilitantes: Dentro del término de 8 (ocho) días, contado a partir de la fecha de notificación de la selección y adjudicación del proceso, las Aseguradoras entregarán los documentos habilitantes para la suscripción de la póliza, la cual consiste en:

- a) Documentos que deberán ser certificados como fiel copia de su original en notaría: Cédula y certificado de votación del Representante Legal de la aseguradora; Nombramiento del Representante Legal de la aseguradora; documento de autorización para operar en el ramo; documento que acredite la calificación del riesgo de la aseguradora; documento que acredite la calificación del riesgo de la (s) reaseguradora (s); y, R.U.C.;
- b) Comunicación con la que el o los reaseguradores respalden la oferta y compromiso de reaseguro. El documento será el original o copia simple y estará redactado en español e incluirá: Nombre, dirección, teléfono y correo electrónico del líder de reaseguro, forma de colocación y los porcentajes que cada reasegurador tenga en la oferta.
- c) Declaración juramentada notariada que señale: *Declaro y garantizo la veracidad, autenticidad y exactitud de la información y documentación proporcionada, inclusive aquel respecto de la experiencia general y específica y demás; contenidas en los documentos de la oferta, formularios y otros anexos. De igual forma autorizo a BANEQUADOR B.P. a efectuar averiguaciones para comprobar u obtener aclaraciones e información adicional sobre las condiciones técnicas, económicas y legales del oferente. Acepta que, en caso de que BANEQUADOR B.P. comprobare administrativamente que el oferente o la Aseguradora*

hubiere alterado o faltado a la verdad sobre la documentación o información que conforma su oferta, dicha falsedad será causal para descalificarlo del procedimiento de contratación, y del inicio de las acciones legales a que hubiera lugar.

SEGUNDA PARTE
CONDICIONES DEL PROCEDIMIENTO: INVITACION, SELECCIÓN, ADJUDICACIÓN Y
CONTRATACIÓN

1. **Cronograma del procedimiento:** El cronograma que regirá el procedimiento se detalla en la Convocatoria.
2. **Vigencia de la oferta:** Las ofertas se entenderán vigentes hasta 90 (noventa) días luego de presentadas.
3. **Plazo de ejecución:** El plazo para la ejecución de las pólizas de seguro es de 365 (trescientos sesenta y cinco) días.

Las aseguradoras que hayan sido seleccionadas y adjudicadas, a petición del administrador de las pólizas, deberán entregar en un plazo de 24 horas una carta provisional de cobertura, en la que se detalle que el objeto del seguro está cubierto desde la fecha indicada en la notificación de adjudicación.

Dentro del término de 15 (quince) días contados a partir de la adjudicación, las aseguradoras deberán remitir las pólizas originales en la que consten todas las coberturas y demás condiciones solicitadas en los términos de referencia.

4. **Tasas anuales ofertadas:** estas serán consideradas como la oferta económica.

Las tasas presentados por el oferente son de su exclusiva responsabilidad del oferente. Cualquier omisión se interpretará como voluntaria y tendiente a conseguir precios que le permitan presentar una oferta más ventajosa.

Las tasas ofertadas deberán cubrir todas las actividades y costos necesarios para que el oferente preste los servicios de seguros objeto de la contratación en cumplimiento de los términos de referencia correspondientes y a plena satisfacción de la entidad contratante.

13. **Forma de presentar la oferta:** Las ofertas deberán presentarse en un sobre debidamente sellado, que contenga un pendrive con la propuesta en formato

digital. La entrega del sobre se realizará de manera presencial en las oficinas de la Gerencia Administrativa de BanEcuador B.P., ubicadas en la ciudad de Guayaquil, calles Panamá No. 704 y Roca, Edificio BanEcuador B.P., primer piso. La oferta deberá ser presentada hasta la fecha y hora establecidas en la convocatoria.

La oferta y sus anexos deben ser firmados electrónicamente a través del aplicativo **FIRMA EC**.

La oferta y sus anexos NO requerirán estar foliados ni sumillados por el oferente, sin embargo, en los casos de los anexos o documentación de respaldo a una oferta que cuenten con firma electrónica de un tercero, se prohíbe la consolidación de dichos archivos con otros con el fin de su posterior firma, esto con el fin de poder validar las firmas digitales. Cualquier modificación realizada en el documento invalida la firma electrónica del tercero.

El sobre en el cual se entregue la oferta contendrá la siguiente ilustración:

CONTRATACIÓN DE SEGURO VEHICULAR PARA LAS OPERACIONES DE CRÉDITO QUE OTORGA BANEQUADOR B.P. BAJO EL PROYECTO DE CHATARRIZACIÓN "PLAN NUEVO TRANSPORTE

SOBRE ÚNICO

Señor (es)
Comité Técnico de Contratación
BANEQUADOR B.P.
Presente. -

PRESENTADA POR: (NOMBRE DE LA EMPRESA ASEGURADORA)
RUC:

No se tomarán en cuenta las ofertas entregadas en otro lugar o después del día y hora fijados para su entrega-recepción, según el cronograma del procedimiento.

La Secretaría de la Gerencia Administrativa recibirá las ofertas, conferirá comprobantes de recepción por cada oferta entregada y anotará, tanto en los recibos como en el sobre de la oferta, la fecha y hora de recepción.

TERCERA PARTE TÉRMINOS DE REFERENCIA

“CONTRATACIÓN DE SEGURO VEHICULAR PARA LAS OPERACIONES DE CRÉDITO QUE OTORGA BANECUADOR B.P. BAJO EL PROYECTO DE CHATARRIZACIÓN "PLAN NUEVO TRANSPORTE”

1. ANTECEDENTES.

El Código Orgánico Monetario y Financiero en su artículo 250 establece:

“Previo al desembolso de las operaciones de crédito, las entidades del sistema financiero nacional deberán requerir la contratación de los seguros que determine la Junta de Política y Regulación Financiera.

Para el efecto, la entidad del sistema financiero nacional deberá informar al usuario y/o cliente su derecho a contratar el seguro obligatorio en cualquier compañía de seguros legalmente constituida en el país. La entidad del sistema financiero nacional podrá presentar a sus usuarios y/o clientes alternativas de proveedores de dichos seguros, conforme a las regulaciones que expida la Junta de Política y Regulación Financiera.”

El artículo 47 de la Ley Orgánica de Defensa del Consumidor establece que los proveedores de bienes o servicios mediante sistemas de crédito están obligados a informar en forma previa, clara y precisa todas las condiciones de la operación de crédito.

El Reglamento de Crédito de BanEcuador B.P., en su artículo 38 establece:

“Artículo 38.- Las garantías prendarias. - BanEcuador B.P. aceptará la constitución de prendas comerciales, industriales o agrícolas en respaldo de los créditos concedidos.

Se entiende por garantía prendaria el respaldo de operaciones de crédito por medio de bienes muebles que sean propiedad del deudor o que vayan a ser adquiridos con el crédito de BanEcuador B.P., tales como:

- a. Vehículos*
- b. Maquinaria o equipos*
- c. Instalaciones de explotación industrial*
- d. Herramientas industriales o agrícolas*
- e. Animales*
- f. Productos transformados industrialmente*
- g. Productos agrícolas*

h. Productos forestales

En los casos en los que el deudor sea propietario del bien, debe demostrar dicha propiedad y que el bien se encuentre libre de todo gravamen. Para estos casos BanEcuador B.P. aceptará los bienes anteriormente mencionados como garantía, a través de la formalización de una prenda abierta a favor de la institución."

La Ley de seguros en su artículo 74 indica que: "(...) para la contratación de seguros, todas las instituciones y entidades del sector público se sujetarán a concurso de ofertas entre empresas de seguros constituidas y establecidas legalmente en el país".

Y, en su artículo 75 señala que: "Las condiciones de las pólizas y las tarifas serán el resultado del régimen de libre competencia del mercado de seguros".

Mediante memorando Nro. BANEQUADOR-GAD-2025-1185-MEM de 17 de septiembre de 2025, la Gerencia Administrativa solicitó a la Gerencia de Colocaciones y Captaciones emita el informe de necesidad de la contratación.

La Gerencia de Colocaciones y Captaciones mediante memorando BANEQUADOR-GDC-2025-0528-MEM de 19 de septiembre de 2025, emitió el informe para la "CONTRATACIÓN DE SEGURO VEHICULAR PARA LAS OPERACIONES DE CRÉDITO QUE OTORGA BANEQUADOR B.P. BAJO EL PROYECTO DE CHATARRIZACIÓN "PLAN NUEVO TRANSPORTE" Nro. INF-GTN-03-03-2025-88, en el cual se detalla las principales características que debe tener la nueva contratación.

Mediante memorando Nro. BANEQUADOR-GAD-2025-1197-MEM de 19 de septiembre de 2025, la Gerencia Administrativa solicitó al Gerente General autorice el inicio de la fase preparatoria para la "Contratación De Seguro Vehicular Para Las Operaciones De Crédito Que Otorga BanEcuador B.P. Bajo El Proyecto De Chatarrización "Plan Nuevo Transporte"

El Gerente General mediante comentario inserto en el memorando citado en el párrafo anterior señaló: "Aprobado, proceder dentro de normativa legal vigente"

El artículo 12 y 13 del "REGLAMENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA MADRE DE SEGURO" aprobado por el Directorio de BanEcuador B.P. mediante Resolución Nro. DIR-2025-161 del 16 de septiembre de 2025 que señala:

"Artículo 12.- Estudio de Mercado. - La Gerencia Administrativa y la Gerencia de Colocaciones y Captaciones, elaborarán un estudio de mercado que contenga el análisis y clasificación del interés asegurable, la necesidad de los riesgos a cubrirse, el plazo y la tasa referencial para la contratación.

Artículo 13.- Términos de Referencia- La Gerencia Administrativa elaborará los Términos de Referencia con las bases para la contratación y la metodología de calificación de las ofertas.

Los términos de referencia serán revisados y aprobados por el Comité de Contratación de Seguros previo a la autorización de inicio de la contratación.”

Mediante memorando BANEQUADOR-GAD-2025-1199-MEM del 19 de septiembre de 2025 se delega a la Mgs. Erika Alexandra Villarreal Quizpe y al Ing. Antonio José Orozco Mora de la Gerencia Administrativa para la elaboración del Estudio de Mercado y del Término de Referencia; y por parte de la Gerencia de Colocaciones y Captaciones mediante memorando Nro. BANEQUADOR-GDC-2025-0534-MEM de 23 de septiembre de 2025 se designa al funcionario Mgs. Leonardo Lenin Vasquez Goyes, para la elaboración del Estudio de mercado de la "Contratación De Seguro Vehicular Para Las Operaciones De Crédito Que Otorga BanEcuador B.P. Bajo El Proyecto De Chatarrización "Plan Nuevo Transporte”

La información de la proyección de cartera, utilizada para el Estudio fue remitida por las Gerencia de Investigación y Desarrollo mediante memorando Nro. BANEQUADOR-GID-2025-0647-MEM del 23 de septiembre de 2025.

EL REGLAMENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA MADRE DE SEGURO VEHICULAR, en su CAPITULO II, artículo 7.- Comité de Contratación de Seguros, indica lo siguiente:

“Artículo 7.- Comité de Contratación de Seguros. - El procedimiento para la selección y contratación de la aseguradora, estará a cargo de un Comité de Contratación de Seguros, integrado por los siguientes miembros:

- a) Un delegado del Gerente General, quien lo presidirá;*
- b) El Gerente de Colocaciones y Captaciones o su delegado;*
- c) Un profesional afín al objeto de la contratación;*

Las actuaciones del Comité serán válidas con la votación de al menos dos de sus miembros, uno de los cuales debe ser su Presidente.

El presidente del comité se encuentra facultado para suscribir cualquier documentación interna para el desarrollo de la selección y contratación.

Actuará como secretario un servidor público de la Gerencia de Asesoría Jurídica de BANEQUADOR B.P., designado por el comité de fuera de su seno”.

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 del REGLAMENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA MADRE DE SEGURO VEHICULAR el Gerente General mediante comentario inserto en la hoja ruta del memorando la Gerencia Administrativa solicitó al Gerencia General mediante memorando Nro. BANEQUADOR-GAD-2025-1221-MEM del 24 de septiembre de 2025, se notifique su participación o se delegue a los funcionarios que el Comité de Contratación de Seguros, quien a su vez mediante comentario inserto en la hoja ruta de dicho documento expuso: " Abogado Eduardo Meneses Delegado del Gerente General, Kevin Nuñez técnico A fin". (Anexo 5 y 6)

Mediante memorando Nro. BANEQUADOR-GAD-2025-1222-MEM del 25 de septiembre de 2025 la Gerencia Administrativa solicitó a la Gerencia de Colocaciones y Captaciones realice la confirmación de su participación o la delegación al funcionario que conformará el que el Comité de Contratación de Seguro, a su vez el Gerente de Colocaciones y Captaciones mediante memorando Nro. BANEQUADOR-GDC-2025-0543-MEM informo que el Mgs. Leonardo Lenin Vasquez Goyes, será quien actué como miembro del Comité en representación de la Gerencia a su cargo. *"Abogado Eduardo Meneses Delegado del Gerente General, Kevin Nuñez técnico A fin"*

Mediante memorando Nro. BANEQUADOR-GAD-2025-1222-MEM del 25 de septiembre de 2025 la Gerencia Administrativa solicitó a la Gerencia de Colocaciones y Captaciones realice la confirmación de su participación o la delegación al funcionario que conformará el que el Comité de Contratación de Seguro, a su vez el Gerente de Colocaciones y Captaciones mediante memorando Nro. BANEQUADOR-GDC-2025-0543-MEM informo que el Mgs. Leonardo Lenin Vasquez Goyes, será quien actué como miembro del Comité en representación de la Gerencia a su cargo.

La Gerencia Administrativa mediante memorando Nro. BANEQUADOR-GAD-2025-1231-MEM de 25 de septiembre de 2025, notificó a los funcionarios delegados por la Gerencia General y Gerencia de Colocaciones y Captaciones, que formarán parte del Comité de Contratación de Seguros, quedando conformada de la siguiente manera:

- Sr. Abg. Eduardo Martin Meneses Gomez, en calidad de Delegado del Gerente General, quien lo presidirá;
- Mgs. Leonardo Lenin Vasquez Goyes, en calidad de delegado de la Gerente de Colocaciones y Captaciones;
- Teglo. Kevin Patricio Nuñez Rodriguez en calidad de Profesional afín al objeto de la contratación

2. JUSTIFICACIÓN.

La Banca Pública es un actor estratégico en el desarrollo económico y social del país, cuya visión estratégica y de administración debe contemplar el rol social para el cual fue

creada, y a su vez, contemplar los criterios técnicos y financieros que garanticen la estabilidad de la Institución en el tiempo, cumpliendo con los objetivos planteados de acuerdo a su objeto social.

BanEcuador B.P. es un actor relevante en el sistema financiero nacional, principalmente en el segmento micro empresarial y agropecuario. Su diario accionar impacta de manera positiva en miles de familias a lo largo de todo el territorio nacional, por lo que es necesario contar con pólizas de seguro vehicular, que permita a BanEcuador B.P. brindar a los clientes de la Institución opciones para cumplir con el requisito de seguro vehicular con el que se cubre el bien dado en garantía cuidando de esta manera la estabilidad financiera del cliente como de la institución.

La Banca Pública es un actor estratégico en el desarrollo económico y social del país, cuya visión estratégica y de administración debe contemplar el rol social para el cual fue creada, y a su vez, contemplar los criterios técnicos y financieros que garanticen la estabilidad de la Institución en el tiempo, cumpliendo con los objetivos planteados de acuerdo a su objeto social.

BanEcuador B.P. es un actor relevante en el sistema financiero nacional, principalmente en el segmento micro empresarial y agropecuario. Su diario accionar impacta de manera positiva en miles de familias a lo largo de todo el territorio nacional, por lo que es necesario contar con pólizas de seguro vehicular, que permita a BanEcuador B.P. brindar a los clientes de la Institución opciones para cumplir con el requisito de seguro vehicular con el que se cubre el bien dado en garantía cuidando de esta manera la estabilidad financiera del cliente como de la institución.

Con fecha 17 de septiembre de 2025 BANEQUADOR B.P. a través de la resolución No. CAIR-2025-049, BANEQUADOR B.P. da por conocida y aprobada:

ARTÍCULO 1:

La Creación del Componente de Oferta "Nuevo Transporte", presentado por la Gerencia de Investigación, Desarrollo y Gestión Social mediante Memorando Nro. BANEQUADOR-GID-2025-0627-MEM de 16 de septiembre de 2025, sustentado en los Informes Técnicos:

- Estudio de Mercado para la Implementación del Componente de Oferta "Crédito Nuevo Transporte" (MICROCRÉDITO Y PRODUCTIVO) Cód.: INF-GTN-08-00-2025-79| v01.01 | septiembre 2025, elaborado por la Subgerencia de Investigación y Desarrollo de Productos.
- Informe Técnico – Análisis de riesgos del producto "Nuevo Transporte" INF-GRI-00-00-2025-119 | V01.01 Septiembre – 2025, elaborado por la Gerencia de Riesgos.

- Viabilidad Financiera del Producto “Nuevo Transporte” con Aplicación de Mecanismo de Mitigación de Riesgo. Cód.: INF-GGS-13-00-2025-117 | V.01.01 | septiembre 2025, elaborado por Subgerencia de Control Financiero y Presupuestario.

- Criterio Jurídico Componente de Oferta "Nuevo Transporte", emitido mediante Memorando Nro. BANEQUADOR-GAJ-2025-1074-MEM de 16 de septiembre de 2025 por la Gerencia de Asesoría Jurídica.

ARTÍCULO 2

Proponer para conocimiento y aprobación del Directorio de BANEQUADOR B.P. la Creación del Componente de Oferta "Nuevo Transporte", presentado por la Gerencia de Investigación, Desarrollo y Gestión Social mediante Memorando Nro. BANEQUADOR-GID-2025-0627-MEM de 16 de septiembre de 2025, sustentado en los Informes Técnicos:

- Estudio de Mercado para la Implementación del Componente de Oferta “Crédito Nuevo Transporte” (MICROCRÉDITO Y PRODUCTIVO) Cód.: INF-GTN-08-00-2025-79 | v01.01 | septiembre 2025, elaborado por la Subgerencia de Investigación y Desarrollo de Productos.

- Informe Técnico – Análisis de riesgos del producto “Nuevo Transporte” INF-GRI-00-00-2025-119 | V01.01 Septiembre – 2025, elaborado por la Gerencia de Riesgos.

- Viabilidad Financiera del Producto “Nuevo Transporte” con Aplicación de Mecanismo de Mitigación de Riesgo. Cód.: INF-GGS-13-00-2025-117 | V.01.01 | septiembre 2025, elaborado por Subgerencia de Control Financiero y Presupuestario.

- Criterio Jurídico Componente de Oferta "Nuevo Transporte", emitido mediante Memorando Nro. BANEQUADOR-GAJ-2025-1074-MEM de 16 de septiembre de 2025 por la Gerencia de Asesoría Jurídica.

3. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN.

El presente proceso tiene por objeto la contratación de la Póliza Madre de Seguro Vehicular, con la finalidad de ofrecer a los clientes de BanEcuador B.P. la posibilidad de acceder a diferentes opciones de aseguradoras para la contratación del seguro vehicular, destinado a cubrir los riesgos asociados al vehículo adquirido mediante una operación crediticia otorgada por la Institución.

4. ALCANCE

Las pólizas objeto de la presente contratación deberán amparar a los vehículos adquiridos mediante operaciones crediticias otorgadas por BanEcuador B.P., cuyos clientes opten por adherirse de manera libre y voluntaria a la cobertura.

5. OBJETIVOS GENERAL

Contratar **Pólizas Madre de Seguro Vehicular** que permita a los clientes de BanEcuador B.P. acceder, de manera voluntaria, a coberturas de seguro que protejan los vehículos adquiridos mediante operaciones crediticias otorgadas por la Institución, garantizando seguridad patrimonial tanto para el cliente como para el Banco.

ESPECÍFICOS

- Garantizar la cobertura integral de los riesgos a los que se encuentran expuestos los vehículos financiados por BanEcuador B.P., incluyendo pérdidas totales o parciales por accidente, robo, hurto y daños ocasionados a terceros.
- Brindar a los clientes diversas alternativas de aseguradoras a través de la Póliza Madre, promoviendo la libre elección, la transparencia y la obtención de condiciones competitivas en la contratación del seguro vehicular.
- Establecer a BanEcuador B.P. como beneficiario preferente en caso de siniestros que representen la pérdida total del bien asegurado, a fin de resguardar los intereses institucionales y mitigar riesgos financieros.
- Facilitar la adhesión del cliente a una póliza vehicular emitida por una aseguradora debidamente registrada y autorizada por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, cuyo costo será asumido por el cliente.

6. METODOLOGÍA DE TRABAJO

a) Entrega de documentos habilitantes:

Las compañías aseguradoras adjudicadas deberán entregar la totalidad de los documentos habilitantes para la suscripción de las pólizas de seguro vehicular, en un plazo máximo de ocho (8) días contados a partir de la notificación de adjudicación.

b) Emisión de pólizas madre vehicular:

Las aseguradoras adjudicadas deberán emitir las pólizas madre vehicular en un plazo máximo de quince (15) días posteriores a la adjudicación, incluyendo las secciones que amparen las modalidades de cobertura solicitadas en el presente documento.

c) Formularios de adhesión e inclusión:

Las aseguradoras adjudicadas deberán emitir los formularios de adhesión e inclusión a la póliza madre en un plazo máximo de dos (2) días contados a partir de la notificación de adjudicación, con el fin de que puedan ser socializados en todas las agencias de BanEcuador B.P. a nivel nacional.

d) Carta provisional de cobertura:

A requerimiento del Administrador de las pólizas, las aseguradoras adjudicadas deberán entregar, en un plazo de veinticuatro (24) horas, una carta provisional de cobertura que certifique que el objeto del seguro se encuentra amparado desde la fecha indicada en la notificación de adjudicación.

e) Ajuste de tasas de la segunda mejor oferta:

La oferta que haya ocupado el segundo lugar deberá ajustar sus tasas a las de la oferta ganadora, con el fin de garantizar condiciones de competencia justa y equitativa. Los clientes de BanEcuador B.P. podrán elegir libremente entre cualquiera de las dos opciones de aseguramiento.

f) Resumen informativo de la cobertura:

Las aseguradoras adjudicadas deberán proporcionar a BanEcuador B.P., en formato PDF y dentro de los dos (2) días siguientes a la adjudicación, un resumen que incluya: coberturas, tasas, exclusiones, tiempos de respuesta y demás información relevante que permita a los clientes tomar una decisión informada.

g) Solicitud de aseguramiento:

BanEcuador B.P. enviará, vía correo electrónico, la solicitud de aseguramiento de vehículos nuevos o seminuevos a la aseguradora correspondiente, adjuntando la proforma emitida por un concesionario autorizado y legalmente registrado ante la entidad competente.

h) Emisión de cotización:

La aseguradora para vehículos nuevos deberá emitir, en un plazo máximo de veinticuatro (24) horas, la cotización de la prima total de seguro vehicular correspondiente a un año de cobertura. Para los vehículos semiusados la cotización deberá ser emitida en un máximo de (72) horas.

i) Emisión de certificados individuales de cobertura:

La aseguradora deberá remitir el certificado individual de cobertura en un máximo de Veinticuatro (24) horas de realizada la solicitud para vehículos nuevos. Para vehículos usados, la aseguradora podrá realizar, a su discreción, realizar la inspección previa en un plazo de hasta cuarenta y ocho (48) horas.

j) Listado de pólizas próximas a vencer:

La aseguradora deberá remitir a BanEcuador B.P., con al menos sesenta (60) días de anticipación, el listado de las pólizas individuales que estén próximas a vencer.

k) Precancelación del crédito y devolución de prima:

En caso de que el cliente pre cancele el crédito otorgado para la adquisición del vehículo, el certificado individual de cobertura quedará finalizado, de forma automática en la misma fecha. La aseguradora deberá emitir una póliza individual de cobertura por el tiempo restante previa aceptación del cliente, caso contrario deberá procederá con la devolución de la prima proporcional al tiempo no devengado.

l) No garantía de colocación mínima:

BanEcuador B.P. no garantiza un porcentaje mínimo de vehículos a asegurar a las empresas adjudicadas, considerando que la decisión final sobre la contratación de la cobertura corresponde a los clientes, quienes pueden contratar con cualquiera de las aseguradoras autorizadas a operar en el país.

m) Reporte mensual de pólizas emitidas:

La aseguradora deberá remitir a BanEcuador B.P., dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes, un reporte detallado de las cotizaciones y número de certificado individual emitidos en el mes anterior, conforme al formato definido por el Administrador de la póliza madre.

n) Notificación de siniestros:

El asegurado será responsable de notificar directamente el siniestro a la aseguradora correspondiente.

o) Reporte de siniestros:

La aseguradora deberá remitir a BanEcuador B.P., dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes, el listado de siniestros reportados en el mes anterior, conforme al formato establecido por el Administrador de la póliza madre.

p) Capacitación al personal:

La aseguradora deberá realizar capacitaciones virtuales dirigidas a supervisores, oficiales de crédito y demás funcionarios de BanEcuador B.P. sobre las condiciones de la póliza madre contratada. Adicionalmente, deberá brindar capacitación especializada al personal que designe la Gerencia Administrativa, responsable de la administración de la póliza.

7. PRODUCTOS Y SERVICIOS ESPERADOS

Con el fin de garantizar una adecuada protección de los activos financiados por BanEcuador B.P. y de los usuarios de los créditos otorgados para la adquisición de vehículos de transporte, se contratará una póliza todo riesgo de vehículos.

8. INFORMACIÓN QUE DISPONE LA ENTIDAD

Con el fin de que las compañías de seguros puedan presentar una cotización técnica y económica que respondan a las necesidades de BanEcuador B.P., se detalla a continuación la información relevante del objeto de contratación:

8.1 VEHÍCULOS A ASEGURAR

Se deberá asegurar vehículos financiados por BanEcuador B.P., que utilicen como fuente de combustible fósil o eléctrico en estado nuevo o seminuevo, según el listado detallado:

- Carga liviana: Camioneta de cabina sencilla, Camión ligero, Camión pequeño.
- Transporte Mixto: Camioneta doble cabina
- Intracantonal: Bus o Minibús
- Intraprovincial: Bus, Minibús.
- Interprovincial: Bus, Minibús.
- Escolar/Institucional: Bus, Minibus, Microbús, Van/ Furgoneta de pasajeros.
- Turismo: Bus, Minibus, Microbús.
- Taxi: Sedán o Station Wagon, Hatchback, o Vehículo Deportivo Utilitario (SUV)
- Pesado: Camión Pesado, Tracto camión, Volqueta

El vehículo financiado podrá ser considerado seminuevo, siempre que no exceda 5 años de antigüedad y cuente con RTV aprobado del último periodo, es decir que la revisión esté vigente según el dígito establecido en normativa emitida por la Agencia Nacional de Tránsito.

8.2 CONDICIONES DEL CRÉDITO

- Público Objetivo: Personas naturales o jurídicas propietarias de vehículos de transporte público y comercial, que hayan alcanzado o superado su Tiempo de Vida Útil (TVU) y además formen parte del Proyecto de Chatarrización "Plan Nuevo Transporte", impulsado por el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, o quien haga sus veces, que requieran financiamiento para la renovación de su flota automotriz, con unidades nuevas o seminuevas con fuente de combustible fósil o eléctrico, destinadas a la prestación de servicios de transporte.
- Monto del crédito: mínimo: 5.000,00 y máximo: 150.000,00
- Se requerirá que el vehículo tenga Dispositivo Satelital / GPS.
- Para la compra de vehículos nuevos o seminuevos, el solicitante debe presentar una proforma emitida por un concesionario autorizado, debidamente constituido y registrado ante la entidad competente.

8.3 PROYECCIÓN DE LA COLOCACIÓN ANUAL

Para la planificación de la cobertura se dispone de proyecciones de colocación que contemplan:

Colocación mensual por número de vehículos

PROYECCIÓN DE COLOCACIÓN ANUAL POR NRO. DE VEHICULOS DE ACUERDO A SU TIPO													
CATEGORIA/ VEHÍCULOS	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9	MES 10	MES 11	MES 12	TOTAL
TAXI	7	7	6	6	3	1	1	1	1	1	1	0	35
MICRO BUS	10	10	10	10	4	1	1	1	1	1	1	1	51
CAMIONETA	25	24	24	24	12	2	3	3	3	2	2	2	126
FURGONETA	34	33	33	33	17	3	4	4	4	3	3	3	174
BUS Y MINI BUS	74	74	74	74	37	6	9	9	9	6	6	6	384
PESADO TOTAL	138	138	137	137	69	10	16	16	16	10	10	10	707
TOTAL	288	286	284	284	142	23	34	34	34	23	23	22	1477

Colocación mensual por monto

PROYECCIÓN DE MONTO A COLOCAR ANUAL DE ACUERDO A SU TIPO													
CATEGORIA/ VEHÍCULOS	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9	MES 10	MES 11	MES 12	TOTAL
TAXI	94,976	94,976	94,976	94,976	47,488	14,515	14,515	14,515	14,515	14,515	8,046	0	\$ 508,009.91
CAMIONETA	404,739	404,739	404,739	404,739	202,369	31,233	46,849	46,849	46,849	31,233	31,233	31,233	\$ 2,086,800.99
BUS Y MINI BUS	5,692,170	5,692,170	5,692,170	5,692,170	2,846,085	439,249	658,874	658,874	658,874	439,249	439,249	439,249	\$ 29,348,382.48
FURGONETA	900,700	900,700	900,700	900,700	450,350	69,505	104,257	104,257	104,257	69,505	69,505	69,505	\$ 4,643,939.63
MICRO BUS	479,960	479,960	479,960	479,960	239,980	50,338	55,556	55,556	55,556	50,338	50,338	50,338	\$ 2,527,839.68
PESADO TOTAL	11,123,098	11,123,098	11,123,098	11,123,098	5,561,549	858,339	1,287,509	1,287,509	1,287,509	858,339	858,339	858,339	\$ 57,349,823.41
TOTAL	18,695,643	18,695,643	18,695,643	18,695,643	9,347,821	1,463,178	2,167,558	2,167,558	2,167,558	1,463,178	1,456,710	1,448,663	\$ 96,464,796.11

8.4 MONTO MÁXIMO OTORGADO POR LA INSTITUCIÓN

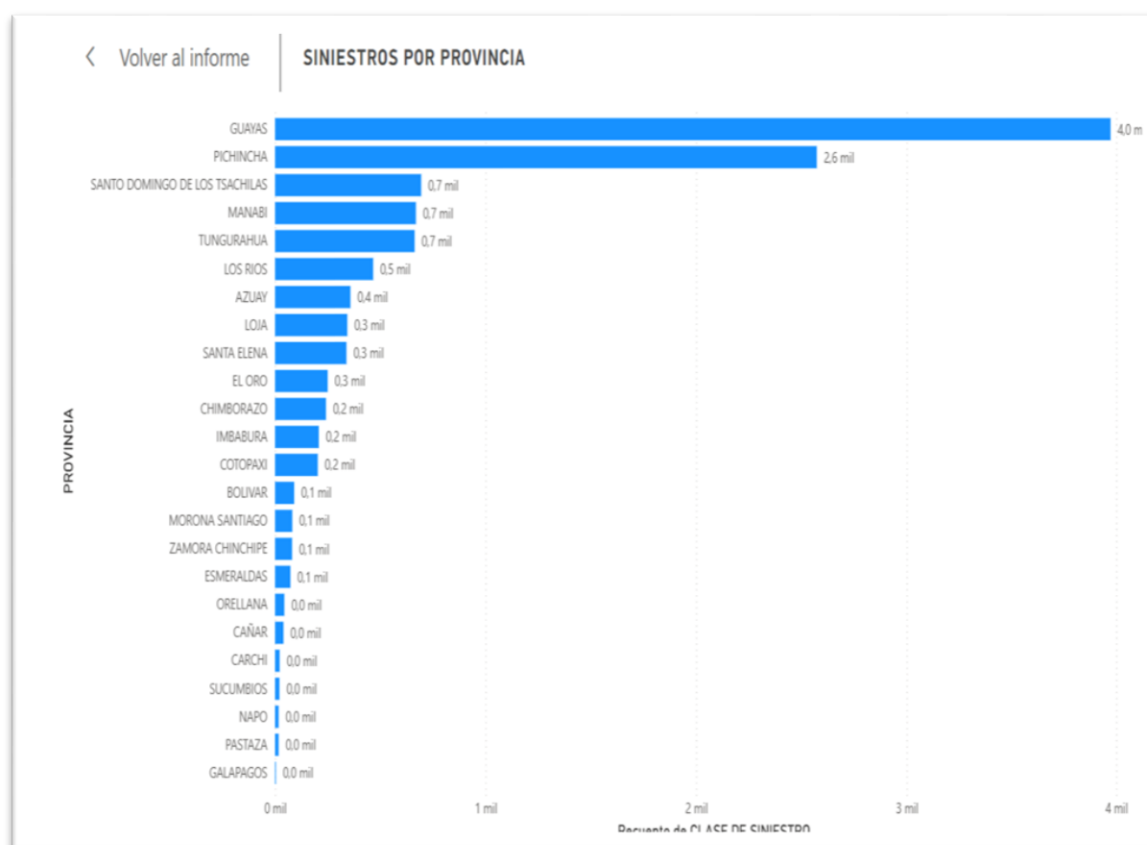
El monto máximo de financiamiento otorgado por BanEcuador B.P. para la adquisición de vehículos es de: USD 150.000,00 (Ciento cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América).

8.5 SINIESTRALIDAD

BanEcuador B.P. no dispone de datos históricos de siniestralidad asociados a este producto, dado que será la primera contratación de póliza vehicular institucional.

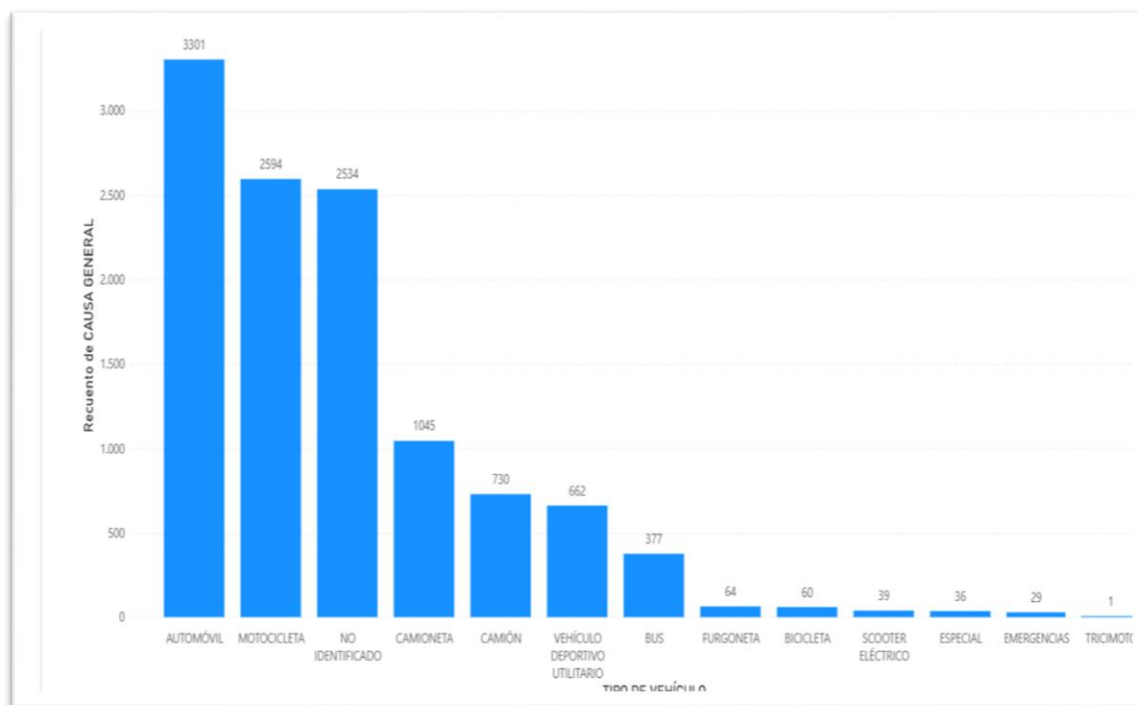
No obstante, para el análisis técnico se ha considerado la información estadística de siniestros publicada en portales y registros oficiales de entidades de control del tránsito y aseguradoras del país.

Siniestros de Tránsito por Provincia



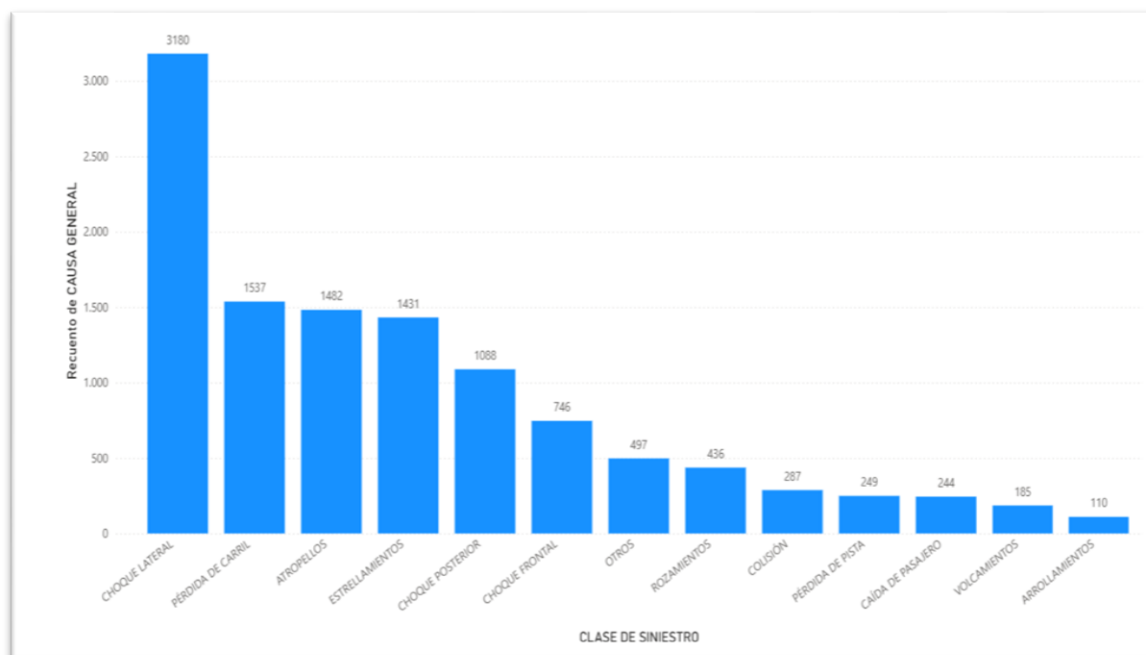
Fuente: [Estadísticas – Agencia Nacional de Tránsito](#)

Siniestros por Tipo de Vehículo



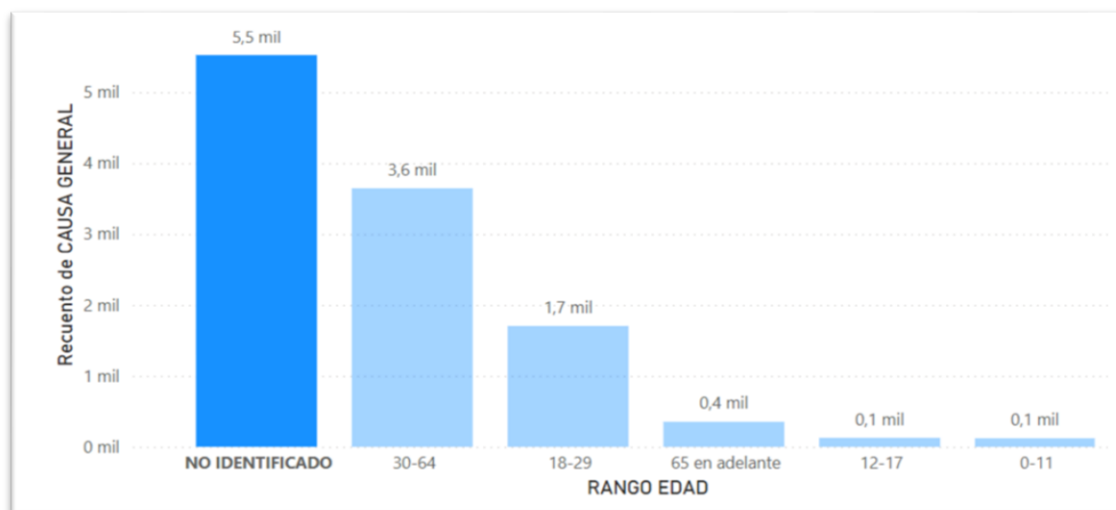
Fuente: [Estadísticas – Agencia Nacional de Tránsito](#)

Siniestros por Clase



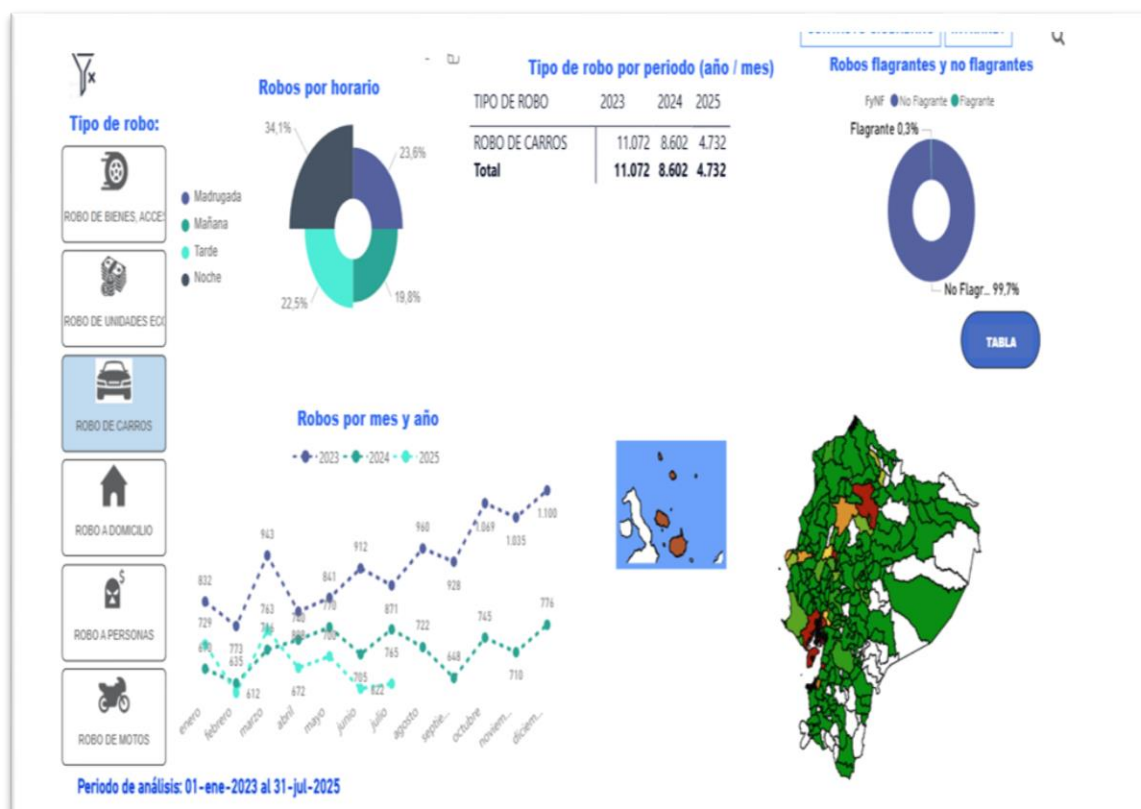
Fuente: [Estadísticas – Agencia Nacional de Tránsito](#)

Siniestros por Rango de Edad



Fuente: [Estadísticas – Agencia Nacional de Tránsito](#)

Robo de Vehículos



Fuente: [Fiscalía General del Estado | Cifras de robos](#)

8.6 ADJUDICACIÓN Y ELECCIÓN DE ASEGURADORA

Del presente proceso de contratación se adjudicará a las dos compañías de seguros mejor puntuadas.

Cada cliente beneficiario del crédito podrá elegir libremente la aseguradora de su preferencia para la contratación de la póliza, firmando para ello los formularios de adhesión correspondientes

9. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

El seguro vehicular será cancelado por el cliente, por lo cual al no ser Recursos Públicos su contratación no aplica por las Normas Establecidas por el SERCOP, en este sentido BanEcuador B.P. mantiene vigente REGLAMENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA MADRE DE SEGURO VEHICULAR, en donde se establece el proceso que se debe seguir para la contratación de las pólizas de una manera justa y transparente para todos los ofertantes que quieran participar en el concurso de contratación.

10. TÉRMINOS DE REFERENCIA

Para el objeto de la CONTRATACIÓN DE SEGURO VEHICULAR PARA LAS OPERACIONES DE CRÉDITO QUE OTORGA BANEQUADOR B.P. BAJO EL PROYECTO DE CHATARRIZACIÓN "PLAN NUEVO TRANSPORTE". Se considerarán las siguientes condiciones:

PÓLIZA TODO RIESGO DE VEHÍCULOS CONDICIONES PARTICULARES

10.1 COBERTURA

Esta póliza cubre las pérdidas y/o daños materiales ocurridos a los vehículos, que son financiados por BanEcuador B.P., como parte del proyecto de chatarrización denominado "Plan nuevo transporte", incluyendo: responsabilidad civil, accidentes personales y gastos médicos para ocupantes; así como, cualquier evento que no esté expresamente excluido.

En caso de robo parcial, se considerarán amparadas las partes removibles de los vehículos, entendiéndose como tales: radios, mascarillas, cerebros, tapacubos, sellos, plumas, brazos, espejos, antenas, herramientas, llantas de emergencia, entre otros.

10.2 ACLARACIONES

- Los valores asegurados como límites o sublímites de indemnización, se aplicarán por siniestro y/o evento.
- Pérdida total o parcial por robo, hurto o tentativa de los mismos.
- Pérdida total o parcial por choque, colisión, volcadura, incendio y/o rayo, explosión, auto explosión y auto ignición.

Incluye cobertura ante:

- Motín, huelga, conmoción civil, daños maliciosos y vandalismo.
- Derrumbes, deslaves, hundimientos del suelo y cualquier otro fenómeno de la naturaleza, incluyendo inundaciones, caída de postes, árboles, letreros, impactos de objetos, aluviones, etc.
- Robo a consecuencia de siniestro.- se amparará el robo a consecuencia de un siniestro cubierto y las pérdidas que se produzcan, cuando el vehículo se encuentre en cualquier lugar que sea llevado, luego de ocurrido el mismo.
- Circulación por vías no entregadas oficialmente al público.- Se amparará igualmente, aquellos siniestros que se presenten en vehículos, cuando se susciten en vías no entregadas oficialmente al tráfico público o áreas fuera de caminos trazados.
- Límite geográfico.- cuenta con cobertura en todo el territorio ecuatoriano, incluyendo los países limítrofes y ciudades fronterizas de Colombia y Perú.

10.3 ASEGURADOS

- **Titular del crédito:** Persona natural o jurídica que adquiere el vehículo financiado por BanEcuador B.P.
- **BanEcuador B.P.:** Como contratante principal de la póliza madre, titular del interés asegurado sobre la operación crediticia.
- **Ocupantes autorizados:** Conductor y pasajeros del vehículo asegurado según corresponda a cada categoría.

10.4 VEHÍCULOS OBJETO DE ASEGURAMIENTO

Son vehículos objeto de aseguramiento, aquellos que utilizan como fuente de combustible fósil o eléctrico, en estado nuevo o seminuevo y de acuerdo al siguiente listado:

- Carga liviana: Camioneta de cabina sencilla, Camión ligero, Camión pequeño.
- Transporte Mixto: Camioneta doble cabina
- Intracantonal: Bus o Minibús
- Intraprovincial: Bus, Minibús.
- Interprovincial: Bus, Minibús.
- Escolar/Institucional: Bus, Minibús, Microbús, Van/ Furgoneta de pasajeros.
- Turismo: Bus, Minibús, Microbús.
- Taxi: Sedán o Station Wagon, Hatchback, o Vehículo Deportivo Utilitario (SUV)
- Pesado: Camión Pesado, Tracto camión, Volqueta

El vehículo financiado podrá ser considerado seminuevo, siempre que no exceda 5 años de antigüedad y cuente con RTV aprobado del último periodo, es decir que la revisión esté vigente según el dígito establecido en normativa emitida por la Agencia Nacional de Tránsito.

10.5 VALORES ASEGURADOS

La suma asegurada corresponde al valor comercial del vehículo financiado por BanEcuador B.P.

10.6 LÍMITES, SUBLÍMITES Y DEDUCIBLES

Daños propios: de acuerdo al valor asegurado.

Responsabilidad Civil: Hasta el límite definido en la siguiente tabla, como límite único combinado para:

- Daños a la propiedad de terceros, incluye gastos y costas judiciales en que incurra el asegurado por motivo de cualquier reclamación amparada.
- Lesiones corporales, incluyendo la muerte.

Los límites y alcances de la cobertura de responsabilidad civil, se determinarán en función de la categoría y uso del vehículo asegurado, de acuerdo al siguiente detalle:

Categoría de servicio	Tipo de vehículo	Límite suma asegurada por vehículo (USD)
Carga liviana	Camioneta de cabina sencilla, Camión ligero, Camión pequeño.	Hasta 15.000,00
Transporte Mixto	Camioneta doble cabina	Hasta 15.000,00
Intracantonal	Bus o Minibús	Hasta 15.000,00
Interprovincial	Bus, Minibús	Hasta 15.000,00
Interprovincial	Bus, Minibús	Hasta 15.000,00
Escolar/Institucional	Bus, Minibús, Microbús, Van/ Furgoneta de pasajeros	Hasta 15.000,00
Turismo	Bus, Minibús, Microbús.	Hasta 15.000,00
Taxi	Auto tipo Sedán o Station Wagon, Hatchback, o Vehículo Deportivo Utilitario (SUV)	Hasta 15.000,00
Pesado	Camión Pesado, Tracto camión, Volqueta	Hasta 15.000,00

Lesiones a ocupantes: esta póliza ampara los gastos por el daño corporal que sufiere tanto el conductor como sus pasajeros, producido dentro de los ciento ochenta (180) días, contados a partir de la ocurrencia del siniestro, siempre y cuando sea consecuencia directa de un accidente en que se encuentre involucrado dicho vehículo, sin que los gastos sobrepasen los límites descritos en las condiciones particulares.

Accidentes personales se aplican en exceso del SPPAT (según número de asientos que indique en la matrícula del vehículo)

Tipo de cobertura	Límite por Ocupante (USD)
Muerte Accidental	US\$ 15,000.00
Invalidez Total Y Permanente	US\$ 15,000.00
Gastos Médicos	US\$ 5,000.00
Ambulancia terrestre con factura y vía reembolso	US\$ 1,000.00

Deducibles:

Categoría de servicio	Tipo de vehículo	Deducibles
Carga liviana	Camioneta de cabina sencilla, Camión ligero, Camión pequeño.	Pérdidas Parciales: 15% del valor del reclamo, 2% del valor asegurado no menor a \$ 350,00 Pérdidas totales por cualquier causa 25% del valor asegurado. PARA ROBOS DE CEREBRO Y/O COMPUTADOR DEL VEHICULO, SENSORES ELECTRONICOS Y CABLEADOS QUE INVOLUCREN ESTOS SISTEMAS, ASÍ COMO EL SISTEMA DE INYECTORES, el deducible será 30% del valor del siniestro.
Transporte Mixto	Camioneta doble cabina	Pérdidas Parciales: 15% del valor del reclamo, 2% del valor asegurado no menor a \$ 350,00 Pérdidas totales por cualquier causa 25% del valor asegurado. PARA ROBOS DE CEREBRO Y/O COMPUTADOR DEL VEHICULO, SENSORES ELECTRONICOS Y CABLEADOS QUE INVOLUCREN ESTOS SISTEMAS, ASÍ COMO EL SISTEMA DE INYECTORES, el deducible será 30% del valor del siniestro.

Intracantonal	Bus o Minibús	Pérdidas Parciales: 15% del valor del reclamo, 2.5% del valor asegurado no menor a \$ 1.000,00 Pérdidas totales por cualquier causa 30% del valor asegurado Responsabilidad civil: 10% del valor del siniestro, mínimo \$ 1.000,00 PARA ROBOS DE CEREBRO Y/O COMPUTADOR DEL VEHICULO, SENSORES ELECTRONICOS Y CABLEADOS QUE INVOLUCREN ESTOS SISTEMAS, ASÍ COMO EL SISTEMA DE INYECTORES, el deducible será 30% del valor del siniestro.
Intraprovincial	Bus, Minibús	Pérdidas Parciales: 15% del valor del reclamo, 2.5% del valor asegurado no menor a \$ 1.000,00 Pérdidas totales por cualquier causa 30% del valor asegurado Responsabilidad civil: 10% del valor del siniestro, mínimo \$ 1.000,00 PARA ROBOS DE CEREBRO Y/O COMPUTADOR DEL VEHICULO, SENSORES ELECTRONICOS Y CABLEADOS QUE INVOLUCREN ESTOS SISTEMAS, ASÍ COMO EL SISTEMA DE INYECTORES, el deducible será 30% del valor del siniestro.
Interprovincial	Bus, Minibús	Pérdidas Parciales: 15% del valor del reclamo, 2.5% del valor asegurado no menor a \$ 1.000,00 Pérdidas totales por cualquier causa 30% del valor asegurado Responsabilidad civil: 10% del valor del siniestro, mínimo \$ 1.000,00 PARA ROBOS DE CEREBRO Y/O COMPUTADOR DEL VEHICULO, SENSORES ELECTRONICOS Y CABLEADOS QUE INVOLUCREN ESTOS SISTEMAS, ASÍ COMO EL SISTEMA DE INYECTORES, el deducible será 30% del valor del siniestro.
Escolar/Institucional	Bus, Minibús, Microbús, Van/ Furgoneta de pasajeros	Pérdidas Parciales: 15% del valor del reclamo, 2.5% del valor asegurado no menor a \$ 1.000,00 Pérdidas totales por cualquier causa 30% del valor asegurado Responsabilidad civil: 10% del valor del siniestro, mínimo \$ 1.000,00 PARA ROBOS DE CEREBRO Y/O COMPUTADOR DEL VEHICULO, SENSORES ELECTRONICOS Y CABLEADOS

		QUE INVOLUCREN ESTOS SISTEMAS, ASÍ COMO EL SISTEMA DE INYECTORES, el deducible será 30% del valor del siniestro
Turismo	Bus, Minibús, Microbús.	Pérdidas Parciales: 15% del valor del reclamo, 2.5% del valor asegurado no menor a \$ 1.000,00 Pérdidas totales por cualquier causa 30% del valor asegurado Responsabilidad civil: 10% del valor del siniestro, mínimo \$ 1.000,00 PARA ROBOS DE CEREBRO Y/O COMPUTADOR DEL VEHICULO, SENSORES ELECTRONICOS Y CABLEADOS QUE INVOLUCREN ESTOS SISTEMAS, ASÍ COMO EL SISTEMA DE INYECTORES, el deducible será 30% del valor del siniestro.
Taxi	Auto tipo Sedán o Station Wagon, Hatchback, o Vehículo Deportivo Utilitario (SUV)	1er. siniestro: 15% del valor del reclamo, mín. 2 % del valor asegurado, no menor a USD \$ 500 2do. siniestro: 15% del valor del reclamo, mínimo 2% del valor asegurado, no menor a USD \$ 600 3er. siniestro: 15% del valor del reclamo, mínimo 2% del valor asegurado, no menor a USD \$ 700 Pérdida total por cualquier causa: 30% del valor asegurado PARA ROBOS DE CEREBRO Y/O COMPUTADOR DEL VEHICULO, SENSORES ELECTRONICOS Y CABLEADOS QUE INVOLUCREN ESTOS SISTEMAS, ASÍ COMO EL SISTEMA DE INYECTORES, el deducible será 30% del valor del siniestro.
Pesado	Camión Pesado, Tracto camión, Volqueta	Pérdidas Parciales: 20% del valor del reclamo, 5% del valor asegurado no menor a \$ 3.000,00 Pérdidas totales por cualquier causa 30% del valor asegurado Responsabilidad civil: 10% del valor del siniestro, mínimo \$ 1.000,00 PARA ROBOS DE CEREBRO Y/O COMPUTADOR DEL VEHICULO, SENSORES ELECTRONICOS Y CABLEADOS QUE INVOLUCREN ESTOS SISTEMAS, ASÍ COMO EL SISTEMA DE INYECTORES, el deducible será 30% del valor del siniestro.

10.7 CLÁUSULAS ADICIONALES

- Amparo jurídico
- Arbitraje y mediación
- Asistencia para vehículos, hasta US\$ 1.200,00.
- Cancelación anticipada
- Cláusula patrimonial
- Definiciones
- Documentos necesarios para la reclamación de siniestros
- Errores u omisiones
- Extensión de vigencia a prorrata hasta 180 días calendario
- Inspección
- Restitución automática de suma asegurada
- Salvamento
- Talleres de reparación

10.8 RIESGOS EXCLUIDOS

- Cuando el vehículo sea empleado para carreras, apuestas, competencias, pruebas de resistencia o velocidad.
- Falla mecánica que produzca el accidente; sin embargo, cubrirá los daños a consecuencia del accidente como tal.
- Si se traspasa, arrienda o pignora el vehículo, dando la tenencia definitiva de este, a otra persona o entidad.
- Daños eléctricos, mecánicos o fallas, por el uso o desgaste natural del vehículo o las deficiencias de lubricación y mantenimiento.
- Guerra, invasión, acto de enemigo extranjero, guerra civil, energía atómica y sus consecuencias.
- Falsa declaración.
- Cuando el vehículo se encuentre con sobrepeso o sobrecupo, tanto de carga como de pasajeros o se emplee para uso distinto al estipulado en esta Póliza; o se destine a la enseñanza de conducción y/o funcionamiento o participe en competencias o entrenamiento automovilístico de cualquier índole o sea dado en arriendo o subarriendo, o cuando el vehículo asegurado remolque otro vehículo con o sin fuerza propia.
- Cuando se transporte mercancías azarosas como inflamables o explosivas sin la previa notificación y la correspondiente autorización de la Compañía, cuando la mercancía no corresponda a la actividad propia del vehículo.
- Cuando el vehículo asegurado sea hurtado anteriormente a la fecha de iniciación del presente seguro, haya ingresado ilegalmente al país o simultáneamente figura con otra matrícula vigente, independientemente de que el Asegurado conozca o no de tales circunstancias.
- Daños, pérdida o responsabilidad cuando el vehículo sea transportado por vía terrestre, fluvial (excepto en gabarra), marítima o aérea.

- Radiación, contaminación radiactiva o uso de la energía nuclear o atómica.
- Daños mecánicos tales como el motor por haberlo hecho trabajar en condiciones no aptas de funcionamiento, incluyendo la falta de agua y/o aceite. No están cubiertos los daños del motor en el evento que como producto del accidente hubiere una rotura del cárter y el conductor negligentemente circula con el mismo.
- Pérdidas o daños a objetos contenidos o transportados por el vehículo asegurado que no forme parte del mismo.
- Cualquier equipo adicional (extras) diferente a los que se encontraban inicialmente a la compra y/o a la ficha técnica del vehículo, salvo casos que el cliente los notifique y haga el pago de la prima adicional por su cobertura.

Exclusiones aplicables a accidentes personales ocupantes

- Lesiones corporales o muerte de las personas que se encuentren en el vehículo asegurado en lugares no destinados para llevar personas, entendiéndose como tales las partes exteriores del mismo y fuera de la cabina, en vehículos de carga.
- Si el ocupante tiene algún tipo de afectación con anterioridad a la ocurrencia del accidente.

10.9 CONDICIONES ESPECIALES DE LA PÓLIZA:

• BENEFICIARIO A TÍTULO ONEROSO

Para efecto de este seguro queda aclarado que el Beneficiario Acreedor será BANEQUADOR B.P, en calidad de acreedor prendario del vehículo asegurado.

En consecuencia, en caso de siniestro que afecte el bien asegurado y genere indemnización por pérdida total, la compañía aseguradora reconocerá y pagará directamente a BanEcuador B.P. hasta por el monto de la obligación vigente garantizada con el vehículo asegurado, y únicamente el excedente, si lo hubiere, será entregado al asegurado.

La designación de BanEcuador B.P. como Beneficiario Acreedor permanecerá vigente durante toda la vigencia de la póliza, mientras exista obligación crediticia pendiente a su favor.

Cualquier cancelación, modificación o terminación de la póliza deberá ser notificada por la aseguradora a BanEcuador B.P., con una antelación mínima de ciento veinte (120) días calendario, sin lo cual no surtirá efectos frente a dicho beneficiario preferente.

• ASEGURABILIDAD

La validez y permanencia de la presente póliza se encuentran condicionadas a la existencia de un interés asegurable sobre el vehículo, entendido como la relación económica y/o jurídica que tiene el asegurado y, en su caso, el beneficiario preferente, respecto del bien objeto del seguro.

En consecuencia, el seguro únicamente será válido mientras el vehículo exista, sea de propiedad del asegurado y se mantenga vigente la obligación crediticia a favor de BanEcuador B.P., designado como beneficiario preferente.

La pérdida o extinción del interés asegurable, ya sea por transferencia de dominio, destrucción total del bien, extinción de la obligación crediticia u otra causa legal, producirá la terminación automática de la cobertura, sin perjuicio de las indemnizaciones que se encuentren en trámite respecto de siniestros ocurridos con anterioridad.

La compañía aseguradora se reserva el derecho de verificar en cualquier momento la existencia y validez del interés asegurable, pudiendo solicitar la documentación que acredite la propiedad, posesión o relación crediticia sobre el vehículo asegurado.

• REQUISITOS DE ASEGURABILIDAD

La cobertura de la presente póliza se encuentra condicionada a que el vehículo asegurado:

Vehículos Nuevos

- Factura de compra o Cotización a nombre del cliente.
- Matrícula y placas provisionales o definitivas.
- Certificado de características del vehículo (marca, modelo, año, número de serie/VIN).

Vehículos usados

- Factura de compra/ contrato de compraventa/ Cotización a nombre del cliente.
- Matrícula y placas provisionales o definitivas.
- Mantenga condiciones mecánicas y estructurales adecuadas para su circulación.
- La aseguradora puede requerir inspección física previa, revisando carrocería, motor, sistemas de seguridad y documentación legal.

• DOCUMENTOS DE ADHESIÓN

Para adherirse a la póliza vehicular contratada por BanEcuador B.P., los asegurados deberán suscribir los siguientes documentos:

- Solicitud de Adhesión
- Certificado de inclusión (documento que detalla la información principal de las coberturas y proceso en caso de siniestros)

• NOTIFICACIÓN DE SINIESTROS

Es obligación del solicitante o Asegurado avisar por escrito la ocurrencia del siniestro dentro de los diez (10) días siguientes a aquel en que haya tenido conocimiento del hecho que pueda dar base a un reclamo.

En caso de fallecimiento y/o incapacidad del Asegurado, el reclamo será presentado por los familiares hasta con cuarenta y cinco (45) días siguientes a aquel en que haya tenido conocimiento del hecho que pueda dar base a un reclamo.

• OBLIGACIONES DEL ASEGURADO EN CASO DE SINIESTRO

Evitar la extensión o propagación del siniestro: de acuerdo a las normas que rigen el contrato de seguro, está obligado el Asegurado a evitar la extensión o propagación del siniestro y a procurar el salvamento de las cosas amenazadas, tomando las medidas necesarias y urgentes para precautelar los bienes asegurados, efectuando las reparaciones inmediatas y / o el traslado a un sitio que brinde las seguridades respectivas. El Asegurado tiene la obligación de poner en conocimiento de la Compañía estos hechos y sólo podrá efectuar las reparaciones necesarias para evitar la extensión o propagación del siniestro.

Inspección: el Asegurado está obligado a permitir la inspección por parte del experto nombrado por la Compañía.

• OBLIGACIONES ADICIONALES DEL ASEGURADO EN CASO DE SINIESTRO DONDE APLIQUE LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y ACCIDENTES PERSONALES PARA OCUPANTES

- Deberá dar aviso a la Compañía de toda demanda, procedimiento o diligencia, carta, reclamación o citación que reciba dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que tenga noticia que se relacione con cualquier acontecimiento que pueda dar lugar a reclamación de acuerdo con la presente Póliza. El aviso deberá contener la identificación del vehículo asegurado, la hora,

fecha, lugar y descripción del accidente, así como los nombres de los testigos que hayan presenciado el mismo, con sus respectivas direcciones y teléfonos.

- El Asegurado no está facultado para reconocer su propia responsabilidad y debe abstenerse por sí o por quien haga sus veces, de tomar cualquier providencia, pactar transacciones o ajustar pagos indemnizatorios, sin la previa autorización escrita de la Compañía. Además deberá asistir, a solicitud de la Compañía, a todas las reuniones, juicios o procesos y ayudar a concretar arreglos, conseguir pruebas, obtener la comparecencia de testigos si los hubiere y en general a llevar a cabo todas las actividades que persigan la disminución del perjuicio patrimonial
- En caso de lesiones personales o muerte, se deberá autorizar a la Compañía, si esta lo requiere, para obtener informes médicos y copias de la documentación relacionada con el siniestro. La persona lesionada se someterá, si así lo requiere la Compañía, a exámenes médicos y en caso de fallecimiento la Compañía podrá exigir, a su costa, la práctica de las autopsias necesarias, para establecer la causa de la muerte, si fuera el caso.

• OBLIGACIONES ADICIONALES DEL ASEGURADO EN CASO DE SINIESTRO QUE APLIQUE PERDIDA TOTAL O PARCIAL, POR DAÑOS O POR ROBO

Aviso del siniestro en los términos ya establecidos deberá contener la identificación del vehículo asegurado, la hora, fecha, lugar y descripción del accidente.

Así como los nombres de los testigos que hayan presenciado el mismo, con sus respectivas direcciones y teléfonos, si fuera el caso. Impedirá y se abstendrá de ordenar reparaciones o cualquier cambio de piezas, antes de ser autorizado por la Aseguradora.

• PAGO Y LIQUIDACIÓN DE SINIESTROS

Una vez que el siniestro haya sido documentado conforme lo establecido en la póliza y la normativa legal vigente, está tendrá la obligación de pagar al Asegurado la indemnización correspondiente a la pérdida debidamente comprobada, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha en el que Asegurado o sus representantes presenten por escrito la reclamación.

Sin exceder la suma asegurada, la Compañía habrá cumplido válidamente sus obligaciones indemnizatorias al restablecer en forma razonablemente equivalente, los bienes asegurados al estado en que se encontraban en el momento inmediatamente anterior a la ocurrencia del siniestro.

En caso de que el reclamo fuese rechazado por la Compañía, se sujetará a lo establecido en la Ley General de Seguros y su Reglamentación.

- **PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN EN CASO DE PÉRDIDA TOTAL**

La responsabilidad de la Compañía por pérdida total no excederá el límite máximo asegurado, La Compañía podrá declarar como pérdida total del vehículo, cuando los presupuestos de reparación superen el setenta y cinco por ciento (75%) de la suma asegurada.

El pago de la indemnización será realizado hasta el monto adeudado a BanEcuador B.P. en caso de existir un valor sobrante el mismo será cancelado al asegurado.

- **PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN EN CASO DE PÉRDIDA PARCIAL**

Los vehículos que sufran pérdidas parciales, deberán ser reparados en los talleres de la casa comercial mientras tenga vigente la garantía técnica, si el vehículo ya no tiene garantía técnica deberán ser ingresados en los talleres autorizados y designados por la empresa aseguradora.

La responsabilidad de la Compañía aseguradora no excederá el valor real de las piezas dañadas o destruidas o su costo justo de reparación, más el costo razonable de instalación.

El pago de la indemnización será realizado directamente a los talleres de reparación.

Por ningún motivo en caso de pérdida parcial se pagará valor alguno al asegurado.

- **PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN EN RESPONSABILIDAD CIVIL**

En caso de que se configure un siniestro amparado por la cobertura de Responsabilidad Civil, la Compañía pagará directamente a los terceros afectados los daños y perjuicios ocasionados, conforme a lo establecido en la presente póliza y en la legislación ecuatoriana vigente.

La Compañía no efectuará pagos al asegurado por concepto de Responsabilidad Civil.

El pago se realizará dentro del plazo legal o contractual, una vez verificada la obligación de la Compañía y el monto correspondiente.

La Compañía cubre, hasta el límite de la suma asegurada indicada en la póliza.

- **PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN ACCIDENTES PERSONALES Y GASTOS MÉDICOS A OCUPANTES, (EN EXCESO DEL SPPAT)**

Para el caso de gastos médicos la Compañía podrá pagar directamente a la persona lesionada o a cualquier otra persona u organización que preste los servicios cubiertos.

Para el caso de accidentes personales, la indemnización que procederá será conforme la documentación que refleje los gastos incurridos, la misma será pagada directamente a los accidentados, beneficiarios, derechos habientes o representantes legales.

- **DEVOLUCIÓN DE PRIMA**

En caso de que el cliente pre cancele el crédito otorgado para la adquisición del vehículo, el certificado individual de cobertura quedará finalizado, de forma automática en la misma fecha. La aseguradora deberá emitir una póliza individual de cobertura por el tiempo restante previa aceptación del cliente, caso contrario deberá procederá con la devolución de la prima proporcional al tiempo no devengado.

- **SUBROGACIÓN**

En razón del pago de la indemnización, la Compañía se subroga, hasta el monto de su importe, en todos los derechos del Asegurado contra las personas responsables del siniestro; y, sobre los bienes indemnizados por la Compañía de Seguros. El Asegurado no podrá llegar a ningún acuerdo con terceros ni renunciar a sus derechos contra terceros responsables del siniestro, tal acto le acarreará la pérdida del derecho a la indemnización.

A petición de la Compañía, el Asegurado deberá hacer todo lo que esté a su alcance para permitirle el ejercicio de los derechos de subrogación.

- **PAGO DE PRIMA**

El valor de la prima anual total será cancelado a la compañía aseguradora, por medio de transferencia bancaria automática a la cuenta bancaria que la empresa aseguradora apertura en BanEcuador B.P., al inicio de la vigencia de cobertura de cada vehículo.

- **VIGENCIA CERTIFICADOS INDIVIDUALES**

La vigencia de cada Certificado Individual emitido al amparo de la presente póliza colectiva será de un año e iniciará a partir de la fecha de inicio de cobertura indicada en

el mismo, y la empresa aseguradora deberá brindar la cobertura durante ese periodo independientemente de la vigencia de la póliza madre.

La cobertura cesará de pleno derecho en los siguientes casos:

- a) En la fecha de vencimiento establecida en el Certificado Individual.
- d) En la fecha en que desaparezcan las condiciones que motivaron la emisión del Certificado Individual.

10.11 TEXTO DE CLÁUSULAS ADICIONALES

AMPARO JURÍDICO

La aseguradora pagará hasta el límite fijado, los gastos de honorarios de abogados, que lo apoderen en procesos penales, por lesiones y/o muertes en accidentes causados por el asegurado.

ARBITRAJE Y MEDIACIÓN

Si se originare cualquier disputa o diferencia entre el Contratante, Asegurado, o beneficiario y la Compañía con relación a este seguro, tal diferencia o disputa, antes de acudir a los jueces competentes, podrá someterse de común acuerdo a arbitraje o mediación, en cualquiera de los centros de arbitraje o mediación que legalmente operen en el domicilio del Asegurado.

El arbitraje será en derecho, debiendo sujetarse al cumplimiento de los requisitos que dispone la Ley de Arbitraje y Mediación para entidades que conforman el sector público, de optarse por este mecanismo alternativo de solución de conflictos.

ASISTENCIA PARA VEHÍCULOS, HASTA US\$ 1,200.00

La Compañía Aseguradora, a través de prestadores autorizados, otorga al Asegurado los siguientes servicios de Asistencia Vial en caso de avería mecánica, eléctrica o accidente de tránsito del vehículo asegurado, siempre que dichos eventos ocurran dentro del territorio nacional:

- Servicio de grúa o remolque: Traslado del vehículo asegurado hasta el taller o lugar de reparación más cercano dentro del territorio ecuatoriano, hasta el valor de USD 1.200
- Cambio de llanta: Sustitución de la llanta dañada por la de repuesto del vehículo asegurado.

- Paso de corriente: Encendido del vehículo asegurado mediante batería auxiliar en caso de descarga.

CANCELACIÓN ANTICIPADA

Durante la vigencia de la póliza, el Contratante podrá dar por terminada la misma, unilateralmente liquidándose la prima hasta la fecha que se informe debe brindarse la cobertura, previa notificación, a la Aseguradora con 120 (ciento veinte) días de anticipación.

CLÁUSULA PATRIMONIAL

La aseguradora pagará los daños que se produzcan a los vehículos del asegurado y a terceros, por responsabilidad civil, independientemente de las condiciones legales en las que se produjo el accidente, sin poder argumentar impedimentos o argüir eximentes de responsabilidad jurídica.

No se eximirán del pago por los daños sufridos a cualquier vehículo asegurado, cuando su conductor desatienda normas de tránsito, se encuentre bajo la influencia de alcohol, drogas o estupefacientes.

DEFINICIONES

Solicitante: es la persona natural o jurídica que contrata el seguro, sea por cuenta propia o por la de un tercero determinado o determinable que traslada los riesgos al asegurador.

Asegurado: es la persona natural o jurídica interesada en la traslación de los riesgos, y quien tiene interés asegurable, en los términos exigidos por las normas que rigen el contrato de seguro y que cuando coincide con el Beneficiario, es la que ha de percibir, en caso de siniestro, el producto del seguro.

Interés Asegurable: es el interés económico sobre los bienes asegurados, que debe existir en cabeza del asegurado, desde la fecha en que el asegurador asume el riesgo, hasta la ocurrencia del siniestro y su existencia condiciona la obligación a cargo de la Compañía.

Interés Asegurado: son los bienes objeto del contrato de seguro.

Suma Asegurada: es el límite máximo de responsabilidad de la Compañía, establecido en las Condiciones Particulares de esta póliza, fijado por el solicitante o asegurado, en la solicitud verbal o escrita, la cual en los términos de las normas que rigen el contrato de

seguro, no puede exceder del monto efectivo del perjuicio sufrido por el asegurado o beneficiario.

Suma Asegurable: El cien por ciento del valor real o de reposición, según sea el caso, es decir, la suma máxima por la cual se puede asegurar el bien técnicamente, teniendo en cuenta los conceptos de valor real o comercial y de reposición o a nuevo y sobre la cual se determinarán los conceptos de infraseguro, sobreseguro, coaseguro, pérdida total y pérdida parcial.

Valor Real o Comercial: Valor de los bienes asegurados al momento del siniestro, tomando en cuenta su estado, características de construcción, capacidad, vetustez, demérito por uso y demás características que determinen su valor real en el momento señalado.

Devolución a Prorrata de la Prima: en caso de revocación del contrato, si así se determina en las Condiciones Particulares de esta póliza, se le devolverá la prima proporcional al tiempo que falte para que venza el mismo, deducidos los gastos de expedición, impuestos y contribuciones legales.

Condiciones Generales: Las condiciones generales de las pólizas de seguros son reglas, estipulaciones o cláusulas predisuestas por el asegurador, siguiendo los lineamientos establecidos en el Código de Comercio respecto al contrato de seguros; con el objeto de disciplinar la relación bilateral con el contratante y/o asegurado, en el marco de los principios de la técnica de los seguros. Deben ser aprobadas por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

Condiciones Particulares: Las condiciones particulares de las pólizas de seguros son reglas o estipulaciones que se han convenido por mutuo acuerdo entre las partes contratantes.

Corresponden a la clase de relación inherente a contratos discrecionales caracterizados por la manifestación de la voluntad propia de aquellos que intervienen en la transacción sin otro límite que la expresa adecuación de lo establecido como justo o equitativo. No requieren aprobación de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

Accidente o accidental: hecho externo, violento y ocasional que no depende de la voluntad del solicitante, asegurado o beneficiario, ni de sus cónyuges, descendientes hasta el tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o unión civil, así como familiares que convivan con ellos, ni de sus empleados o de terceros. De la misma forma se considera el acontecimiento inesperado, no planeado, que implica una alteración en el estado normal de las personas, elementos o funciones con repercusiones negativas.

Actos maliciosos de terceros: destrucción o daño material de los bienes asegurados causados por actos mal intencionados de terceros, sin que la intención sea causar inseguridad social o terror en la sociedad, ni en cualquier empresa o institución.

Actos terroristas: acción de una persona o grupo de personas, para infundir terror público o causar inseguridad en el orden social. O acciones organizadas en la clandestinidad con metas ideológicas, religiosas, políticas, económicas o sociales, llevadas a cabo de manera individual o en grupo, dirigidas en contra de personas u objetos, con la finalidad de impresionar a la opinión pública, crear un clima de inseguridad general, obstaculizar o impedir el tráfico público o el funcionamiento de cualquier empresa o institución.

Accesorios: equipos de sonido y comunicación, y todos aquellos objetos que tienen relación con el vehículo, instalados posteriormente a la primera venta al público del vehículo asegurado.

Vehículo: cualquier aparato de tracción mecánica de autopropulsión diseñado para el transporte de personas, bienes o cualquier tipo de carga; en caminos o vías públicas; incluyendo maquinarias o equipos adheridos al mismo. Incluye pero no se limita a automóviles, camiones, trailers, furgones y semifurgones. No incluye equipos móviles.

Equipo especial: aquel que no sea de uso corriente en la marca y tipo del vehículo asegurado, tales como grabadoras, televisores, equipos cinematográficos, parrilla para carga, altoparlantes, radiotransmisores, aire acondicionado, tocadiscos y similares.

Volcadura: accidente a consecuencia del cual la posición del vehículo se invierte o éste cae lateralmente.

Robo: sustracción fraudulenta de una cosa ajena, con ánimo de apropiarse de ella, mediante violencias o amenazas contra las personas o fuerza en las cosas, sea que la violencia tenga lugar antes del acto para facilitarlo, en el momento de cometerlo, o después de cometido para procurar su impunidad.

Beneficiario: persona designada en esta Póliza por el Asegurado, como titular de los derechos de indemnización. Es quien ha de percibir la indemnización que corresponda, en caso de ocurrencia de un siniestro cubierto.

Terceros: personas afectadas física o materialmente, como consecuencias de daños ocasionados por el vehículo asegurado.

DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA RECLAMACIÓN DE SINIESTROS

Documentos básicos para toda reclamación, independientemente de la cobertura afectada:

1. Matricula vigente original o duplicado del vehículo emitido por autoridad competente.
2. Copias de cédula de identidad del propietario del asegurado y del cónyuge de ser el caso, o copia notariada del nombramiento del representante legal con la respectiva cédula de identidad, en caso de persona jurídica.
3. Original y fotocopia de la cédula de identidad y de la licencia vigente del conductor, de ser el caso.
4. Parte policial y/o denuncia a las autoridades correspondientes.
5. Aviso de accidente en el formato proporcionado por la Compañía, debidamente llenado y firmado, el mismo que tendrá carácter de declaración jurada.

Adicionalmente se deberá presentar documentación adicional en los siguientes casos:

Pérdidas o daños parciales

1. Proforma para la reparación y/o reemplazo de las partes afectadas (mano de obra y repuestos)
2. Fotografías que evidencien el daño (en caso de no intervenir el ajustador)

Pérdida Total por daños o robo

1. Proforma para la reparación y/o reemplazo de las partes afectadas (mano de obra y repuestos), se considera pérdida total si supera el 75% del valor asegurado del vehículo.
2. En caso de robo es obligatorio la denuncia presentada ante la Autoridad competente.
3. Informe o parte policial en caso de existir.
4. En caso de robo entregar el duplicado de las llaves del vehículo (en caso de tenerla)
5. Fotografías que evidencien el daño (en caso de no intervenir el ajustador)

Gastos Médicos por Accidente

1. Reclamación presentada ante el SPPAT (Sistema Público para Pago de Accidentes de Tránsito), que es el seguro obligatorio vigente en el Ecuador.
2. Facturas de los gastos médicos incurridos
3. Certificado médico del profesional que atendió al accidentado con diagnóstico
4. Ordenes de exámenes y prescripciones médicas (en caso de existir)

5. Historia clínica en caso de ser necesaria
6. Original y copia de la cédula del o de los afectados.

Muerte accidental

1. Acta de levantamiento del cadáver, siempre y cuando sea aplicable
2. Certificado de defunción
3. Original y copia de la cédula del(os) fallecido(s)
4. Original y copia de la cédula de los beneficiarios legales
5. Posesión efectiva de bienes

Responsabilidad civil:

1. Proforma para la reparación y/o reemplazo de los bienes y/o partes afectadas (mano de obra, repuestos o reposición)
2. Sentencia ejecutoriada que declare la responsabilidad del Asegurado y lo condene al pago por daños y perjuicios.
3. Facturas de los gastos médicos incurridos, en caso de lesiones a terceros.
4. Certificado del médico que atendió al afectado.

ERRORES U OMISIONES

Los errores u omisiones no intencionales en los que pudiera incurrir por motivos ajenos a su voluntad o de buena fe, ocurrida en la administración o aplicación en la vigencia de la presente póliza, no causarán perjuicios al asegurado y deberá ser enmendado en cuanto sea advertido.

EXTENSIÓN DE VIGENCIA A PRORRATA HASTA 180 DÍAS CALENDARIO

La Compañía, a simple solicitud del Asegurado, otorgará extensión de vigencia hasta por 180 (ciento ochenta) días, contados a partir del vencimiento o aniversario de la póliza según sea el caso, facturando las primas que a prorrata del tiempo correspondan.

El Asegurado se obliga a pagar la prima de seguro de la cobertura de vehículos que se incorporen durante este tiempo, con la aplicación de las mismas tasas y condiciones establecidas en la póliza madre.

INSPECCIÓN

Notificado un siniestro, la aseguradora dispondrá a su mejor conveniencia, la inspección del o los bienes afectados dentro de las setenta y dos horas posteriores a la notificación.

La omisión del asegurador se interpretará como tácita aceptación de la existencia del siniestro.

Cumplido este plazo, el Asegurado podrá disponer la reparación o reposición de los bienes, cuidando en lo posible de mantener las evidencias de la ocurrencia del siniestro; sin embargo, el asegurado puede actuar sin autorización previa de la aseguradora para evitar la propagación del siniestro.

RESTITUCIÓN AUTOMÁTICA DE SUMA ASEGURADA

En caso de siniestro, la compañía aseguradora deberá informar al cliente que para la restitución de la suma asegurada, deberá realizar el pago de la prima correspondiente, calculada en base a la tasa original del contrato siempre y cuando el bien sea reparado.

SALVAMENTO

Cuando el Asegurado sea indemnizado, los bienes salvados o recuperados pasarán a ser propiedad de la Compañía; el retiro de los mismos estará a cargo de la aseguradora.

Hasta tanto el Asegurado no reciba la indemnización estará en la obligación de cuidar el salvamento.

TALLERES DE REPARACIÓN

El Asegurado acepta que, en caso de siniestro que implique reparación del vehículo asegurado, las reparaciones se efectuarán únicamente en los talleres autorizados por la Compañía Aseguradora, garantizando que las mismas se realicen con repuestos originales y nuevas, así como con mano de obra calificada.

En caso de que el vehículo asegurado se encuentre dentro del período de garantía otorgada por el concesionario o casa comercial, la Compañía Aseguradora dispondrá que las reparaciones se realicen exclusivamente en los talleres oficiales de dicho concesionario, a fin de no afectar la validez de la garantía del fabricante.

Si el Asegurado, de manera voluntaria y bajo su responsabilidad, decide efectuar las reparaciones en un taller distinto a los autorizados o designados, la Compañía Aseguradora no será responsable por la pérdida de la garantía de fábrica, ni por eventuales defectos, demoras o costos adicionales que se generen.

11. VIGENCIA POLIZA MADRE

La vigencia de las pólizas para la ejecución del contrato de seguro es de trescientos sesenta y cinco (365) días.

Las aseguradoras que hayan sido seleccionadas y adjudicadas, a petición del administrador de las pólizas, deberán entregar en un máximo de 24 horas una carta provisional de cobertura, en la que se detalle que el objeto del seguro está cubierto desde la fecha indicada en la notificación de adjudicación.

12. TASA REFERENCIAL

BanEcuador B.P. ha establecido las siguientes tasas netas anuales referenciales para el presente proceso.

Categoría de servicio	Tipo de vehículo	Tasa neta anual (%) Referencial
Carga liviana	Camioneta de cabina sencilla, Camión ligero, Camión pequeño.	4%
Transporte Mixto	Camioneta doble cabina	4%
Intracantonal	Bus o Minibús	5%
Intraprovincial	Bus, Minibús	5%
Interprovincial:	Bus, Minibús	5%
Escolar/Institucional	Bus, Minibús, Microbús, Van/ Furgoneta de pasajeros	5%
Turismo	Bus, Minibús, Microbús.	5%
Taxi	Auto tipo Sedán o Station Wagon, Hatchback, o Vehículo Deportivo Utilitario (SUV)	6%
Pesado:	Camión Pesado, Tracto camión, Volqueta	6%

13. PRESUPUESTO REFERENCIAL

En este tipo de procesos no es factible establecer un presupuesto referencial definitivo, por cuanto este se encuentra sujeto a las proyecciones de colocación de cartera, las cuales son variables y no permiten determinar un monto fijo.

Sin embargo, a efectos de contar con un valor estimativo que sirva como referencia para el presente procedimiento, se ha efectuado la proyección del cálculo de la prima sobre la colocación de créditos, considerando el tipo de vehículo y la tasa referencial aplicable. De dicha estimación se obtiene un presupuesto referencial de USD 5.380.950,13 (cinco

millones trescientos ochenta mil novecientos cincuenta con 13/100 dólares de los Estados Unidos de América), valor que no incluye contribuciones ni impuestos de ley.

PRESUPUESTO REFERENCIAL			
CATEGORIA/ VEHÍCULOS	TOTAL ANUAL	TASA REFERENCIAL	PRIMA REFERENCIAL
TAXI	\$ 508,009.91	6%	\$ 30,480.59
CAMIONETA	\$ 2,086,800.99	4%	\$ 83,472.04
BUS Y MINI BUS	\$ 29,348,382.48	5%	\$ 1,467,419.12
FURGONETA	\$ 4,643,939.63	5%	\$ 232,196.98
MICRO BUS	\$ 2,527,839.68	5%	\$ 126,391.98
PESADO TOTAL	\$ 57,349,823.41	6%	\$ 3,440,989.40
TOTAL	\$ 96,464,796.10		\$ 5,380,950.11

14. FORMA DE PAGO

El valor de la prima anual total será cancelado a la compañía aseguradora, por medio de transferencia bancaria automática a la cuenta bancaria que la empresa aseguradora apertura en BanEcuador B.P., al inicio de la vigencia de cobertura de cada vehículo.

15. EVALUACIÓN DE LA OFERTA

Aquellas ofertas que cumplan con los parámetros mínimos, pasarán a la etapa de evaluación de ofertas con puntaje, caso contrario serán descalificadas.

15.1 INTEGRIDAD DE LA OFERTA

La integridad de la oferta consiste en la verificación de la presentación de los formularios y requisitos mínimos previstos en este documento.

BanEcuador B.P. verificará la presentación de los formularios y requisitos mínimos previstos en el presente documento, que estén debidamente firmados y completos conforme a los formatos establecidos.

No.	Requisito	Nro. de Formulario
1	Datos Generales del Oferente	Formulario 1
2	Carta de Confirmación de Participación	Formulario 2

3	Nómina de Socios	Formulario 3
4	Componente del Servicio Ofertado	Formulario 4
5	Tabla de Cantidades y Precio	Formulario 5
6	Experiencia del oferente, general y específica mínima.	Formulario 6
7	Acuerdo de Confidencialidad	Formulario 7
8	Formulario de Reaseguro	Formulario 8
9	Otros Requisitos	Formulario 9

15.2 EXPERIENCIA GENERAL MÍNIMA

El oferente deberá presentar al menos 1 (una) copia simple a color legible de la carátula de la póliza debidamente suscrita con entidades públicas o privadas, en caso que la carátula de la póliza no refleje el valor de la prima se deberá adjuntar adicionalmente el certificado emitido por el contratante donde conste el valor de prima total, para demostrar el servicio correspondiente a seguros **varios ramos de cobertura**, dentro de los últimos quince (15) años, siempre y cuando contenga como mínimo la siguiente información: ramo de cobertura, vigencia, monto asegurado, prima neta y prima total.

Descripción	Tipo	Temporalidad	Monto mínimo (prima Neta)
Copia simple a colores de la carátula del contrato (póliza), varios ramos de cobertura	GENERAL	15	USD\$ 2.500.000,00

15.3 EXPERIENCIA ESPECIFICA MÍNIMA

El oferente deberá presentar al menos 1 (una) copia simple a color legible de la carátula de la póliza debidamente suscrita con entidades públicas o privadas, en caso que la carátula de la póliza no refleje el valor de la prima se deberá adjunta adicionalmente el certificado emitido por el contratante donde conste el valor de prima total, para demostrar el servicio correspondiente a **seguros ramo vehículos**, dentro de los últimos cinco (5) años siempre y cuando contenga como mínimo la siguiente información: ramo de cobertura, vigencia, monto asegurado, prima neta y prima total.

Descripción	Tipo	Temporalidad	Monto mínimo de demostración en experiencia específica
-------------	------	--------------	--

			(prima Neta)
Copia simple a colores de la carátula del contrato (póliza), ramo vehículos	ESPECÍFICA	5 años	USD\$ 800.000,00

15.4 CUMPLIMIENTO DE TERMINOS DE REFERENCIA

Se verificará el cumplimiento expreso y puntual de los términos de referencia, descritos en el numeral 10, del presente documento.

15.5 TABLA DE CANTIDADES Y PRECIOS

El oferente en el momento de presentar su oferta económica debe ajustarse a la tasa referencial establecida para este proceso de contratación, la oferta será igual o inferior a la tasa referencial determinada en los términos de referencia.

15.6 CALIFICACIÓN DE RIEGO DE LA ASEGURADORA

La entidad contratante al momento de requerir la documentación de soporte de la calificación de riesgo de la compañía Aseguradora, deberá verificar que la misma se encuentre registrada y aprobada por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros y deberá tener calificación de riesgo mínima de “A”, para lo cual deberán presentar los respaldos correspondientes.

Se deberá presentar el certificado donde conste la calificación de riesgos de la compañía Aseguradora y la impresión de la página web de la Superintendencia de Compañías Valores y Seguros que acredita la calificación y aprobación de Riesgos correspondiente al último semestre.

15.7 REASEGURO Y SU CALIFICACIÓN DE RIESGO

BanEcuador B.P. verificará que el proveedor presente el formulario de respaldo de Reaseguro como parte integrante de su oferta. El formulario de Reaseguro tendiente a respaldar el riesgo asumido por el proveedor. Así mismo, el proveedor deberá garantizar que la Compañía Reaseguradora se encuentre debidamente registrada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros y no podrá tener calificación de riesgo menor a “A”, en cualquiera de sus grados.

Durante la ejecución del contrato de seguro (póliza), la Compañía Aseguradora, previa autorización de BANEQUADOR B.P. podrá reemplazar a la compañía Reaseguradora, siempre y cuando, cumpla con la calificación de riesgos requerida en el presente numeral.

El oferente, en caso de no requerir respaldar el riesgo con una Compañía de Reaseguros, colocará la palabra “NO APLICA” y detallando la razón en el formulario, absteniéndose de

completar el mismo. En ningún caso se obviará la entrega del formulario de respaldo de Reaseguro. La falta de presentación del mismo constituirá causal para la descalificación de la oferta.

La evaluación y verificación de los reaseguros que respalden la oferta, se efectuará en base a las normas internacionales del Rating List (reinsurance) del Standard & Poor's, A.M. BEST u otras calificadas en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros a la fecha de presentación de la oferta.

BanEcuador B.P., exige que los reaseguradores que respalden la oferta deberán tener calificación de riesgo mínima de "A", de acuerdo a la escala de calificaciones descrita por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, para que su calificación se defina como "cumple".

15.8 OTROS PARAMETROS

Los oferentes deberán adjuntar la siguiente documentación:

- Copia simple del Certificado De Cumplimiento De Obligaciones Y Existencia Legal emitido por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros (Vigente), mismo que utilizará para verificar lo siguiente:
 - ✓ Que la Compañía se encuentra autorizada a operar en el ramo a ser contratados en el presente proceso.
 - ✓ Que se encuentre al día en el cumplimiento de sus obligaciones; y,
 - ✓ Que demuestre la Existencia Jurídica de la Compañía oferente y la Representación Legal de la misma.

15.9 VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE INTEGRIDAD Y REQUISITOS MÍNIMOS DE LA OFERTA

Se verificará que la propuesta técnica cumpla con la integridad de la oferta y requisitos mínimos contenidos en el presente término de referencia, Las propuestas que no cumplan dichos requerimientos no pasarán a la etapa de calificación por puntaje.

PARÁMETRO	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
Integridad de la Oferta			
Experiencia General Mínima			
Experiencia Específica Mínima			
Cumplimiento de Términos de Referencia			
Tabla de Cantidades y Precios			
Calificación Riesgo Aseguradora			
Reaseguro y Calificación Riesgo			

Reaseguradora			
Otros parámetros			

Aquellas ofertas que cumplan integralmente con los parámetros mínimos, pasarán a la etapa de evaluación de ofertas con puntaje, caso contrario serán descalificadas.

16. PROCESO DE EVALUACIÓN Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJES

Solo las ofertas que cumplan con los requisitos mínimos serán objeto de evaluación por puntaje. BANEQUADOR B.P. ha definido las siguientes calificaciones de evaluación, los cuales han sido valorados mediante puntuaciones individuales, cuya suma alcanza un puntaje total de 100 puntos.

La selección y contratación se realizará con los 2 (dos) oferentes mejores puntuados, siempre y cuando su calificación no sea menor a 80 (ochenta) puntos.

PARÁMETROS DE EVALUACIÓN	
OFERTA ECONÓMICA (TASAS OFERTADAS)	55
CALIFICACIÓN RIESGO DE LA ASEGURADORA	15
EXPERIENCIA GENERAL DEL OFERENTE	10
EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL OFERENTE	20
TOTAL	100

PARÁMETRO	DESCRIPCIÓN Y RECOMENDACIONES																								
OFERTA ECONOMICA (Tasas) (55 puntos)	La oferta Económica deberá ser entregada por los ofertantes participantes expresada en porcentaje tasa anual. <table><tr><th>CATEGORIA/ VEHÍCULOS</th><th>TASA NETA ANUAL</th><th>PUNTAJE</th></tr><tr><td>TAXI</td><td>%</td><td>5</td></tr><tr><td>MICRO BUS</td><td>%</td><td>5</td></tr><tr><td>CAMIONETA</td><td>%</td><td>5</td></tr><tr><td>FURGONETA</td><td>%</td><td>10</td></tr><tr><td>BUS Y MINI BUS</td><td>%</td><td>15</td></tr><tr><td>PESADO TOTAL</td><td>%</td><td>15</td></tr><tr><td colspan="2">TOTAL</td><td>55</td></tr></table> La oferta económica se evaluará aplicando un criterio inversamente proporcional, a menor tasa, mayor puntaje; se otorgará el máximo de puntaje señalado para cada categoría a la o las ofertas que presenten la tasa más conveniente, y a las demás ofertas se asignará un puntaje inversamente	CATEGORIA/ VEHÍCULOS	TASA NETA ANUAL	PUNTAJE	TAXI	%	5	MICRO BUS	%	5	CAMIONETA	%	5	FURGONETA	%	10	BUS Y MINI BUS	%	15	PESADO TOTAL	%	15	TOTAL		55
CATEGORIA/ VEHÍCULOS	TASA NETA ANUAL	PUNTAJE																							
TAXI	%	5																							
MICRO BUS	%	5																							
CAMIONETA	%	5																							
FURGONETA	%	10																							
BUS Y MINI BUS	%	15																							
PESADO TOTAL	%	15																							
TOTAL		55																							

	proporcional.						
CALIFICACIÓN DE RIESGO DE LA ASEGURADORA (15 puntos)	No se otorgará calificación a las que tengan un riesgo A en cualquiera de sus rangos ya que es el requisito mínimo y de cumplimiento obligatorio. La Empresa de Seguros deberá presentar el documento en el que conste su calificación de riesgo de al menos A, en cualquiera de sus grados, de acuerdo al numeral 15.6 El puntaje a asignar será el siguiente: <table border="1"> <thead> <tr> <th>CALIFICACIÓN ASEGURADORA</th><th>PUNTAJE</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>AAA (En cualquiera de sus grados)</td><td>15</td></tr> <tr> <td>AA (En cualquiera de sus grados)</td><td>12</td></tr> </tbody> </table>	CALIFICACIÓN ASEGURADORA	PUNTAJE	AAA (En cualquiera de sus grados)	15	AA (En cualquiera de sus grados)	12
CALIFICACIÓN ASEGURADORA	PUNTAJE						
AAA (En cualquiera de sus grados)	15						
AA (En cualquiera de sus grados)	12						
EXPERIENCIA GENERAL (10 puntos)	No se otorgará puntaje a la experiencia mínima requerida, por ser de cumplimiento obligatorio. Para que la experiencia general sea susceptible de calificación por puntaje, debe ser mayor a la establecida como requisito mínimo. El valor total de las primas netas emitidas en contratos de seguros (póliza) requeridas dentro de la experiencia general, adicionales al requisito mínimo que serán puntuadas, no podrán superar el valor de USD\$ 3.000.000,00 (Tres millones con 00/100 Dólares de los Estados Unidos de Norte América) Se otorgará el máximo puntaje a la o las ofertas que presenten como experiencia general adicional un valor mayor o igual al establecido USD\$ 3.000.000,00 (Tres millones con 00/100 Dólares de los Estados Unidos de Norte América), por primas emitidas en contratos de seguros (póliza) y, a las demás ofertas se asignará un puntaje directamente proporcional. El oferente deberá presentar al menos 1 (una) copia simple a color legible de la carátula de la póliza debidamente suscrita con entidades públicas o privadas, en caso que la carátula de la póliza no refleje el valor de la prima se deberá adjunta adicionalmente el certificado emitido por el contratante donde conste el valor de prima neta, para demostrar el servicio correspondiente a seguros varios ramos de cobertura, dentro de los últimos quince (15) años, siempre y cuando contenga como mínimo la siguiente información: ramo de cobertura, vigencia, monto asegurado, prima neta y prima total.						

EXPERIENCIA ESPECIFICA (20 puntos)	No se otorgará puntaje a la experiencia mínima requerida, por ser de cumplimiento obligatorio. Para que la experiencia específica sea susceptible de calificación por puntaje, debe ser mayor a la establecida como requisito mínimo. El valor total de las primas netas emitidas en contratos de seguro (póliza) requeridas dentro de la experiencia específica, adicionales al requisito mínimo que serán puntuada, no podrán superar el valor de USD\$ 1.000.000,00 (Un millón con 00/100 Dólares de los Estados Unidos de Norte América) Se otorgará el máximo puntaje a la o las ofertas que presenten como experiencia específica adicional un valor mayor o igual al establecido USD\$ 1.000.000,00 (Un millón con 00/100 Dólares de los Estados Unidos de Norte América), por primas emitidas en contratos de seguros (póliza) y, a las demás ofertas se asignará un puntaje directamente proporcional. El oferente deberá presentar al menos 1 (una) copia simple a color legible de la carátula de la póliza debidamente suscrita con entidades públicas o privadas, en caso que la carátula de la póliza no refleje el valor de la prima se deberá adjunta adicionalmente el certificado emitido por el contratante donde conste el valor de prima total, para demostrar el servicio correspondiente a seguros ramo vehículos, dentro de los últimos cinco (5) años siempre y cuando contenga como mínimo la siguiente información: ramo de cobertura, vigencia, monto asegurado, prima neta y prima total.
---	--

17. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

Las compañías participantes deberán guardar total confidencialidad de la información proporcionada para el presente proceso.

FIRMAS DE RESPONSABILIDAD	
ELABORADO	
Mgs. Erika Alexandra Villarreal Quizpe Delegado De La Gerencia Administrativa Para Elaboración De TDR	
Eco. Antonio José Orozco Mora Delegado De La Gerencia Administrativa Para Elaboración De TDR	

REVISADO
Mgs. Karina Verónica Macias Delgado GERENTE ADMINISTRATIVO
APROBADO (COMITÉ DE CONTRATACIÓN)
Abg. Eduardo Martin Meneses Gomez Delegado del Gerente General Mgs. Leonardo Lenin Vasquez Goyes Delegado de la Gerencia de Colocaciones y Captaciones Tlgo. Kevin Patricio Nuñez Rodriguez Profesional afín al objeto de Contratación

FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

CONTRATACIÓN DE SEGURO VEHICULAR PARA LAS OPERACIONES DE CRÉDITO QUE OTORGA
BANECUADOR B.P. BAJO EL PROYECTO DE CHATARRIZACIÓN "PLAN NUEVO TRANSPORTE"

Señor (es):

Comité de Contratación BanEcuador B.P.

Presente.- NOMBRE DEL OFERENTE

2.- FORMULARIOS

No.	Requisito	Nro. de Formulario
1	Datos Generales del Oferente	Formulario 1
2	Carta de Confirmación de Participación	Formulario 2
3	Nómina de Socios	Formulario 3
4	Componente del Servicio Ofertado	Formulario 4
5	Tabla de Cantidades y Precio	Formulario 5
6	Experiencia del oferente, general y específica mínima.	Formulario 6
7	Acuerdo de Confidencialidad	Formulario 7
8	Formulario de Reaseguro	Formulario 8
9	Otros Requisitos	Formulario 9

Para constancia de lo ofertado, suscribo este formulario,

FIRMA DEL OFERENTE, SU REPRESENTANTE LEGAL, APODERADO O PROCURADOR
COMÚN (según el caso)

FORMULARIO 1

DATOS GENERALES DEL OFERENTE

NOMBRE DEL OFERENTE: _____

Dirección para la Correspondencia:

Ciudad:

Calle:

Teléfono (s):

Correo electrónico:

Cédula de Ciudadanía/ Ruc:

Portafolio de Bienes y/o Servicios que Ofrece:

Lugar y Fecha:

FIRMA DEL OFERENTE, SU REPRESENTANTE LEGAL, APODERADO O PROCURADOR
COMÚN (según el caso)

FORMULARIO 2

CONFIRMACIÓN DE PARTICIPACIÓN

El que suscribe, en atención a la convocatoria efectuada por BANEQUADOR B.P. para la CONTRATACIÓN DE SEGURO VEHICULAR PARA LAS OPERACIONES DE CRÉDITO QUE OTORGA BANEQUADOR B.P. BAJO EL PROYECTO DE CHATARRIZACIÓN "PLAN NUEVO TRANSPORTE", luego de examinar el presente documento, al presentar esta oferta por *(representante legal o apoderado de la persona jurídica), (procurador común de..., si se trata de asociación o consorcio)* declara que:

- i. El oferente se encuentra autorizado para operar en Ecuador por parte de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.
- ii. La oferta la hace en forma independiente y sin conexión abierta u oculta con otra u otras compañías o grupos participantes en este procedimiento y, en todo aspecto, es honrada y de buena fe. Por consiguiente, asegura no haber vulnerado y que no vulnerará ningún principio o norma relacionada con la competencia libre, leal y justa; así como declara que no establecerá, concertará o coordinará –directa o indirectamente, en forma explícita o en forma oculta- posturas, abstenciones o resultados con otro u otros oferentes, se consideren o no partes relacionadas en los términos de la normativa aplicable; asimismo, se obliga a abstenerse de acciones, omisiones, acuerdos o prácticas concertadas y/o, en general, de toda conducta cuyo objeto o efecto sea impedir, restringir, falsear o distorsionar la competencia, ya sea en la presentación de ofertas y posturas o buscando asegurar el resultado en beneficio propio o de otro proveedor u oferente, en este procedimiento de contratación. En tal virtud, declara conocer que se presumirá la existencia de una práctica restrictiva, por disposición del Reglamento para la aplicación de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, si se evidencia la existencia de actos u omisiones, acuerdos o prácticas concertadas y en general cualquier conducta, independientemente de la forma que adopten, ya sea en la presentación de su ofertas, o buscando asegurar el resultado en beneficio propio o de otro proveedor u oferente, en este procedimiento de contratación.
- iii. Al presentar esta oferta, cumple con toda la normativa general, sectorial y especial aplicable a su actividad económica, profesión, ciencia u oficio; y, que los equipos y materiales que se incorporarán, así como los que se utilizarán para su ejecución, en caso de adjudicación del contrato de seguro (póliza), serán de propiedad del oferente o arrendados y contarán con todos los permisos que se requieran para su utilización.

- iv. Acepta que en el caso de que se comprobare una violación a los compromisos establecidos en el presente formulario, la entidad contratante lo descalifique como oferente, o de por terminado en forma inmediata el contrato de seguro (póliza), observando el debido proceso, para lo cual se allana a responder por los daños y perjuicios que tales violaciones hayan ocasionado.
- v. Bajo juramento declara expresamente que no ha ofrecido, ofrece u ofrecerá, y no ha efectuado o efectuará ningún pago, préstamo o servicio ilegítimo o prohibido por la ley; entretenimiento, viajes u obsequios, a ningún funcionario o trabajador de la entidad contratante que hubiera tenido o tenga que ver con el presente procedimiento de contratación en sus etapas de planificación, programación, selección, contratación o ejecución, incluyéndose preparación del pliego, aprobación de documentos, calificación de ofertas, selección de la Aseguradora, adjudicación o declaratoria de procedimiento desierto, recepción de servicios de aseguramiento, administración o supervisión del contrato de seguro (póliza) o cualquier otra intervención o decisión en la faseprecontractual o contractual.
- vi. Conoce y Acepta que BanEcuador B.P., se reserva el derecho de adjudicar el contrato o de declarar desierto el procedimiento convocado si conviniere a los intereses nacionales e institucionales. En ningún caso, los participantes tendrán derecho a reparación o indemnización alguna en caso de declaratoria de procedimiento desierto o cancelación de procedimiento.
- vii. Declara que se obliga a guardar absoluta reserva de la información confiada y a la que pueda tener acceso durante las visitas previas a la valoración de la oferta y en virtud del desarrollo y cumplimiento del contrato de seguro (póliza) en caso de resultar adjudicatario, así como acepta que la inobservancia de lo manifestado dará lugar a que la entidad contratante ejerza las acciones legales según la legislación ecuatoriana vigente.
- viii. De resultar adjudicatario, manifiesta que suscribirá el contrato de seguro (póliza) comprometiéndose a prestar el servicio de aseguramiento sobre la base de las cantidades, términos de referencia, ramos y condiciones, las mismas que declara conocer; y en tal virtud, no podrá aducir error, falencia o cualquier inconformidad, como causal para solicitar ampliación del plazo.
- ix. Conoce y acepta que la entidad contratante se reserva el derecho de adjudicar el contrato de seguro (póliza), cancelar o declarar desierto el procedimiento, si conviniere a los intereses nacionales o institucionales, sin que dicha decisión cause ningún tipo de reparación o indemnización a su favor.

- x. Se somete a las disposiciones del Reglamento para la Contratación de la Póliza Madre de Seguro Vehicular de BANEQUADOR B.P., y al presente procedimiento.
- xi. Declaro y garantizo que la información y documentación proporcionada como experiencia general y específica es veraz, auténtica y exacta. Al mismo tiempo que autorizo a BANEQUADOR B.P. a efectuar averiguaciones para comprobar u obtener aclaraciones e información adicional sobre las condiciones técnicas, económicas y legales del oferente. Acepta que, en caso de que BANEQUADOR B.P. comprobare administrativamente que el oferente o la Aseguradora hubiere alterado o faltado a la verdad sobre la documentación o información que conforma su oferta, dicha falsedad será causal para descalificarlo del procedimiento de contratación, y del inicio de las acciones legales a que hubiera lugar.
- xii. No contratará a personas menores de edad para realizar actividad alguna durante la ejecución contractual; y que, en caso de que las autoridades del ramo determinaren o descubrieren tal práctica, se someterán y aceptarán las sanciones que de tal práctica puedan derivarse, incluso la terminación unilateral y anticipada del contrato de seguro (póliza), con las consecuencias legales y reglamentarias pertinentes.

LUGAR y FECHA:

FIRMA DE OFERENTE, SU REPRESENTANTE LEGAL O PROCURADOR COMÚN (según el caso)

FORMULARIO 3

NÓMINA DE SOCIO(S), ACCIONISTA(S) O PARTÍCIPE(S) MAYORITARIOS DE PERSONAS JURÍDICAS, Y DISPOSICIONES ESPECÍFICAS PARA PERSONAS NATURALES, OFERENTES.

A. DECLARACIÓN

En mi calidad de representante legal de **(razón social)** declaro bajo juramento y en pleno conocimiento de las consecuencias legales que conlleva faltar a la verdad, que:

1. Libre y voluntariamente presento la nómina de socios, accionistas o partícipes mayoritarios que detallo más adelante.

2. Que la compañía a la que represento **(el oferente deberá agregar la palabra SI, o la palabra, NO, según corresponda a la realidad)** está registrada en la BOLSA DE VALORES.

(En caso de que la persona jurídica tenga registro en alguna bolsa de valores, deberá agregar un párrafo en el que conste la fecha de tal registro, y declarar que en tal virtud sus acciones se cotizan en la mencionada Bolsa de Valores.)

3. Me comprometo a notificar a la entidad contratante la transferencia, cesión, enajenación, bajo cualquier modalidad de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de participación, que realice la persona jurídica a la que represento. En caso de no hacerlo, acepto que la entidad contratante declare unilateralmente terminado el contrato respectivo. *(Esta declaración del representante legal solo será obligatoria y generará efectos jurídicos si la compañía o persona jurídica NO cotiza en bolsa)*

4. Garantizo la veracidad y exactitud de la información; y, autorizo a la entidad contratante o a los órganos de control, a efectuar averiguaciones para comprobar tal información.

6. En caso de que la persona jurídica tenga entre sus socios, accionistas, partícipes mayoritarios o sus representantes legales a alguien considerada como “Persona Expuesta Políticamente (PEP)” de conformidad a lo previsto en los artículos 42 y 45 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos deberá detallar a continuación los nombres, apellidos y números de identificación de los mismos.

En caso de que la declaración sea afirmativa, el oferente deberá completar la siguiente información:

Nombres completos del servidor público/ dignatario	Cédula o RUC	Cargo o dignidad que ejerce	Entidad o Institución que ejerce el cargo o dignidad

7. Acepto que en caso de que el contenido de la presente declaración no corresponda a la verdad, la entidad contratante:

- a) Descalifique a mi representada como oferente; o,
- b) Proceda a la terminación unilateral del contrato (pólizas) respectivo, si tal comprobación ocurriere durante la vigencia de la relación contractual.

Además, me allano a responder por los daños y perjuicios que estos actos ocasionen.

B. NÓMINA DE SOCIOS, ACCIONISTAS O PARTÍCIPE:

TIPO DE PERSONA JURÍDICA: Compañía Anónima

Compañía de Responsabilidad Limitada

Compañía Mixta

Compañía en Nombre Colectivo

Compañía en Comandita Simple

Sociedad Civil

Corporación

Fundación

Asociación o Consorcio

Otra Nombres completos del socio(s), accionista(s), partícipe(s)	Número de cédula de identidad, ruc o identificación similar emitida por país extranjero, de ser el caso	Porcentaje de participación en la estructura de propiedad de la persona jurídica	Domicilio Fiscal

NOTA: Si el socio (s), accionista (s) o partícipe (s) mayoritario (s) es una persona jurídica, de igual forma, se deberá identificar los nombres completos de todos los socio (s), accionista (s) o partícipe (s) hasta persona natural, para lo que se usará el siguiente formato:

Nombres completos del socio(s), accionista(s), partícipe(s)	Número de cédula de identidad, ruc o identificación similar emitida por país extranjero, de ser el caso	Porcentaje de participación en la estructura de propiedad de la persona jurídica	Domicilio Fiscal

C. DECLARACIÓN DE BENEFICIARIO FINAL

1. Declaro que las siguientes personas naturales serán los beneficiarios finales del flujo de los recursos públicos en el presente procedimiento de contratación

Nombres completos	Cédula /Pasaporte	Nacionalidad	No (s). de Cuenta (s)	Institución Financiera

Notas correspondientes al literal C:

1. A efectos de completar esta declaración de control del flujo de los recursos públicos, se entenderá por beneficiario final, a la persona natural que efectiva y finalmente a través de una cadena de propiedad o cualquier otro medio de control, posea o controle a una sociedad; y/o la persona natural en cuyo nombre se realiza una transacción. También es beneficiario final toda persona natural que ejerce un control efectivo final sobre una persona jurídica u otra estructura jurídica.
2. Esta sección no será aplicable a las personas naturales que oferten a nombre propio; en los casos aplicables deberá completarse con la información de las personas naturales en cuyo nombre se actúa dentro del procedimiento precontractual.

3. Esta sección deberá completarse por las personas jurídicas y/o naturales de los compromisos de asociación o consorcio, y el procurador común de las asociaciones o consorcios constituidos. En estos casos, las personas naturales y/o partícipes, deberán suscribir la declaración de manera individualizada.

LUGAR Y FECHA:

FIRMA DEL OFERENTE, SU REPRESENTANTE LEGAL O PROCURADOR COMÚN (según el caso)

FORMULARIO 4

COMPONENTES DEL SERVICIO OFERTADO

El oferente deberá llenar una tabla de los componentes de los servicios, en la cual se deben incluir todos y cada uno de las condiciones ofertadas, que respondan a los requerimientos de BANECUADOR B.P. que constan en el numeral 10 “Término de Referencia”.

LUGAR Y FECHA:

FIRMA DEL OFERENTE, SU REPRESENTATE LEGAL O PROCURADOR COMÚN (según el caso)

FORMULARIO 5

TABLA DE CANTIDADES Y PRECIOS

NOMBRE DEL OFERENTE: _____

Se deberá desglosar el valor de la prima neta, la contribución a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, la contribución al seguro campesino.

Categoría de servicio	Tipo de vehículo	Tasa Anual Neta (%)
Carga liviana	Camioneta de cabina sencilla, Camión ligero, Camión pequeño.	
Transporte Mixto	Camioneta doble cabina	
Intracantonal	Bus o Minibús	
Intraprovincial	Bus, Minibús	
Interprovincial	Bus, Minibús	
Escolar/Institucional	Bus, Minibús, Microbús, Van/ Furgoneta de pasajeros	
Turismo	Bus, Minibús, Microbús.	
Taxi	Auto tipo Sedán o Station Wagon, Hatchback, o Vehículo Deportivo Utilitario (SUV)	
Pesado	Camión Pesado, Tracto camión, Volqueta	

LUGAR Y FECHA:

FIRMA DEL OFERENTE, SU REPRESENTANTE LEGAL O PROCURADOR COMÚN (según el caso)

FORMULARIO 6

DETALLE DE LA EXPERIENCIA DEL OFERENTE

NOMBRE DEL OFERENTE:

(Se deberá detallar los contratos que respaldan la oferta)

No.	Tipo	Contratante	Objeto de contrato de seguro (póliza)	Valor del Contrato de seguro (Prima Neta)	Vigencia
1	GENERAL	NOMBRE DE LA CONTRATANTE	RAMO DE LA PÓLIZA	VALOR	VIGENCIA DE LA PÓLIZA
2	ESPECÍFICA	NOMBRE DE LA CONTRATANTE	RAMO DE LA PÓLIZA	VALOR	VIGENCIA DE LA PÓLIZA

Declaro y garantizo que la información y documentación proporcionada como experiencia general y específica es veraz, auténtica y exacta.

Autorizo a BANEQUADOR B.P. a efectuar averiguaciones para comprobar u obtener aclaraciones e información adicional sobre las condiciones técnicas, económicas y legales del oferente.

Acepta que, en caso de que BANEQUADOR B.P. comprobare administrativamente que el oferente o la Aseguradora hubiere alterado o faltado a la verdad sobre la documentación o información que conforma su oferta, dicha falsedad será causal para descalificarlo del procedimiento de contratación, y del inicio de las acciones legales a que hubiera lugar.

LUGAR Y FECHA:

FIRMA DEL OFERENTE, SU REPRESENTANTE LEGAL O PROCURADOR COMÚN (según el caso)

FORMULARIO 7

ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

NOMBRE DEL OFERENTE: _____

Comparecen a la suscripción del presente instrumento, por una parte, xxx con **RUC: xxx**, representada por xxx, en su calidad de xxx, conforme xxx; y, por otra parte, **BANECUADOR B.P.**, a quienes en adelante en este instrumento se les denominará "LAS PARTES", quienes convienen en celebrar el presente Acuerdo de Confidencialidad al tenor de las siguientes estipulaciones:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES. -

- 1.1. La Codificación de las Resoluciones de la Superintendencia de Bancos, en el Título IX, Capítulo V, Sección VI, artículo 14, literal b) del acápite VI, establece que se deberá cumplir con aspectos básicos para servicios provistos por terceros, y entre ellos se encuentra:

"vi. Confidencialidad de la información y datos;"

- 1.2. La xxx es una empresa que presta servicios de xxx, aplicando las mejores prácticas orientadas a la satisfacción de las necesidades empresariales e institucionales.
- 1.3. Mediante Decreto Ejecutivo Nro. 677 de 13 de mayo de 2015, se creó el banco público denominado BANECUADOR B.P., como entidad financiera que forma parte del sector financiero público, con personalidad jurídica propia y jurisdicción nacional, con patrimonio autónomo, autonomía técnica, administrativa, financiera y presupuestaria.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO. -

El presente Acuerdo tiene como objeto mantener en forma estrictamente reservada y confidencial toda información confidencial y extremadamente sensible que proporcione BANECUADOR B.P., esto con la finalidad de que xxx pueda realizar y cumplir a cabalidad las obligaciones que mantiene dentro de las pólizas suscritas entre las partes.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE XXX Y BANECUADOR B.P.-

- a) Proteger y salvaguardar la confidencialidad de toda la información confidencial con al menos el mismo grado de atención que el Receptor protegería su propia información confidencial, pero en ningún caso con un grado de atención menor que comercialmente razonable;

- b) No utilizar la información confidencial, ni permitir que se acceda a ella o se la emplee en fines distintos a los estipulados en el presente Acuerdo o, de cualquier otra manera, en detrimento de la parte reveladora, incluyendo, su uso para realizar ingeniería inversa, para desarmar su diseño en torno a sus servicios y productos o, que atente en contra de los derechos intelectuales de la parte reveladora;
- c) No divulgar cualquier información confidencial a persona o entidad alguna, excepto a los Representantes y/o personal de la parte receptora, que se encuentre estrechamente vinculada con la ejecución del presente Acuerdo;
- d) Conocer la información compartida en virtud del presente instrumento, con el propósito de brindar la ayuda, el soporte y acompañamiento necesarios para el pleno ejercicio de sus derechos, derivados de este instrumento; e,
- e) Informar a la parte reveladora respecto de la información que deba mantenerse con carácter de confidencial.

LAS PARTES serán responsables por cualquier incumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente acuerdo, tanto de sus Representantes como del personal a su cargo.

CLÁUSULA CUARTA: ACUERDOS. -

LAS PARTES acuerdan expresamente que en caso que sus dependientes, administradores y/o cualquier persona natural o jurídica que desempeñe labores profesionales o administrativas para él, con motivo u ocasión de las materias de que trata el presente Acuerdo, no cumplieren a cabalidad la obligación de confidencialidad y de no uso de la información proporcionada por BANEQUADOR B.P. en virtud de este Acuerdo, xxx será la única responsable de los daños y perjuicios que dicha infracción pueda ocasionar a BANEQUADOR B.P., como también a los clientes de esta última. A igual obligación de confidencialidad se compromete BANEQUADOR B.P. respecto de la información que conozca de xxx.

CLÁUSULA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD. -

Para tales efectos, será calificada de confidencial toda la información y antecedentes que sean entregados por LAS PARTES, siempre que no se encuentre en las situaciones descritas en el párrafo siguiente.

No será considerada INFORMACIÓN CONFIDENCIAL aquella que:

- a) Fuera de dominio y conocimiento público, o susceptible de ser conocida por el público, con anterioridad a su entrega a LAS PARTES;

- b) Se encontrare ya legalmente en posesión de la parte receptora, con anterioridad a ser revelada por BANEQUADOR B.P.;
- c) Constituyera materia del dominio público por haber sido objeto de publicaciones o de algún otro modo de publicidad irrestricta. No se encuentran incluidos en el presente compromiso aquellos documentos, información, registros, análisis, compilaciones sobre estudios que a la fecha del presente instrumento tengan carácter público, ya sea por circunstancias legales o por divulgación efectuada por LAS PARTES ya sea que se trate de información que en el futuro tome tal carácter por cualquiera de las alternativas precedentemente indicadas.

No existirá obligación por parte de xxx de mantener la confidencialidad en caso de que la información de que se trate, sea requerida por orden judicial, caso en el cual deberá poner en conocimiento de BANEQUADOR B.P. esa circunstancia, por escrito, previo a la entrega o revelación de la información.

CLÁUSULA SEXTA: UTILIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN. -

La información confidencial en los términos establecidos en el presente Acuerdo, que sea recibida por una de las partes, será exclusivamente utilizada para los fines para los cuales fue suministrada y no podrá ser revelada a terceros.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes entienden que la información confidencial que sea suministrada, en determinadas circunstancias, deberá ser puesta en conocimiento de determinados directivos o funcionarios o asesores de la parte que la reciba, únicamente en caso que dichos directivos, funcionarios o asesores se encuentren directamente relacionados con las negociaciones que ambas partes lleven a cabo con el fin de formalizar los respectivos acuerdos y la entrega de dicha información sea estrictamente necesaria para el desarrollo de las negociaciones y consultorías, sin que dicha entrega pueda realizarse por ningún motivo a terceros distintos de las partes. Por lo anterior, las partes velarán para que todos sus funcionarios o directores o asesores, guarden reserva sobre la información confidencial a que tengan acceso por cualquier causa, debiéndose preservar la naturaleza confidencial de la información que reciban.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO. -

El plazo de vigencia de este instrumento es de 5 (cinco) años, contados desde la fecha de suscripción del mismo.

CLÁUSULA OCTAVA: FORMAS DE TERMINACIÓN. -

El presente Acuerdo podrá terminar por una de las siguientes causas:

- a) Mutuo acuerdo de las partes.
- b) Por cumplimiento del plazo.

- c) En caso de presentarse circunstancias de causas de fuerza mayor o caso fortuito, por las que no es posible o conveniente para las partes ejecutar total o parcialmente el objeto del Acuerdo.
- d) Por decisión de cualquiera de las partes de darlo por terminado, lo cual se comunicará a la otra parte, al menos con sesenta (60) días de anticipación.

CLÁUSULA NOVENA: USO DE MARCAS Y PROPIEDAD INTELECTUAL. -

xxx se responsabiliza por todos sus funcionarios, administradores, técnicos, dependientes y empleados, que llegaren a tener acceso a la información catalogada como confidencial o de uso exclusivo de cada uno de los intervinientes en el presente acuerdo.

xxx se compromete y obliga a que toda información que llegue a su conocimiento, sea por la relación contractual acordada, o por la ejecución del trabajo, será absolutamente confidencial, motivo por el cual queda impedida de realizar cualquier divulgación a terceras personas.

Adicionalmente, las partes declaran que no tienen ni tendrán interés alguno sobre la marca comercial, material publicitario, promocional u otro material escrito relacionado con el la otra parte, sin embargo, podrán exhibir dichas marcas comerciales, nombres comerciales y material publicitario, únicamente bajo las instrucciones expresas de la parte que sea su dueña. Nada de lo que incluye este contrato, dará derecho alguno sobre dicha marca comercial, nombres comerciales o material literario o publicitario.

xxx reconoce el derecho exclusivo de propiedad intelectual que tiene BANEQUADOR B.P. sobre sus procesos administrativos, información confidencial o no divulgada, de los secretos comerciales o industriales y demás creaciones intelectuales que los utiliza en cumplimiento de su objeto social, dentro del desarrollo y aplicación del presente acuerdo, y se compromete a guardar reserva perpetua sobre los mismos, quedándole expresamente prohibido su uso o utilización de cualquier forma que no sea la antes prevista.

Los sistemas, procedimientos o documentos diseñados y/o desarrollados para este acuerdo, son de propiedad exclusiva de la parte que la identifique como de su propiedad.

Todos estos sistemas, procedimientos y documentos no deberán afectar ni contradecir las políticas, normas o procedimientos de las partes, ni tampoco las leyes nacionales e internacionales; sin embargo, dentro de este ámbito, las partes tienen total autonomía para desarrollar y aplicar políticas normas o técnicas inherentes a su trabajo interno.

El incumplimiento de las obligaciones de esta cláusula, dará derecho al perjudicado a ejercer las acciones de índole civil o penal que estén previstas en las leyes sin necesidad

de recurrir al procedimiento de mediación o arbitraje prevista, y a cuantificar el daño causado.

CLÁUSULA DÉCIMA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN. - El presente Acuerdo no es susceptible de ser cedido a terceros, bajo ningún título. Carecerá de validez cualquier intento de cesión o subrogación en los derechos y obligaciones establecidos en este contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES. - Toda infracción, violación o inobservancia cometida en contra de las obligaciones contenidas en el presente acuerdo acarreará la responsabilidad administrativa, civil y/o penal que el caso amerite, de conformidad con la legislación vigente, sin perjuicio de la devolución de cualquier documento o información que viole este acuerdo; lo que podrá dar lugar a que se dé por terminado el presente instrumento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: JURISDICCIÓN Y TRÁMITE. -

Las partes establecen para todos los efectos derivados de este instrumento su domicilio será en la ciudad de Guayaquil, y en caso de surgir controversias procurarán resolverlas directamente y de común acuerdo.

De no existir dicho acuerdo, las partes podrán someter la controversia al proceso de mediación como un sistema alternativo de solución de conflictos reconocido constitucionalmente, para lo cual las partes convienen acudir al Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

De llegar a un acuerdo total sobre la controversia, se firmará un acta, la misma que tendrá el valor de sentencia ejecutoriada y cosa juzgada, siendo su ejecución del mismo modo de las sentencias de última instancia.

En caso de no existir acuerdo entre las partes, se suscribirá la respectiva acta de imposibilidad de acuerdo, y la controversia se ventilará ante el Tribunal Contencioso Administrativo con sede en Guayaquil, o ante el órgano jurisdiccional de lo Contencioso Administrativo con competencia y sede en la misma ciudad.

En el caso de suscribirse actas de acuerdo parcial, las mismas tendrán efecto de cosa juzgada sobre los asuntos acordados; y, para el caso de los aspectos sobre los cuales no se llegue a acuerdos, serán sometidos ante el Tribunal Contencioso Administrativo con sede en Guayaquil, o ante el órgano jurisdiccional de lo Contencioso Administrativo con competencia y sede en la misma ciudad.

La legislación aplicable al presente Acuerdo es la ecuatoriana, en consecuencia, las partes renuncian a la aplicación de otra legislación diferente.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DOMICILIO. - Toda notificación entre las partes, de conformidad al presente acuerdo, se hará por escrito o por correos electrónicos

institucionales a las direcciones especificadas y entrarán en vigor en el momento en que sea recibida por la otra parte (prueba de recepción).

Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

BANECUADOR B.P.

Dirección: Matriz Ciudad de Guayaquil, calles Panamá 704 y Roca.
Telf.: (593) 04 3718200
Guayaquil - Ecuador

XXXXXXXXXXXX

Dirección: xxx
Teléfono: xxx
RUC: xxx
Correo Electrónico: xxx
Quito – Ecuador

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES. - Libre y voluntariamente LAS PARTES declaran expresamente su aceptación a todo lo estipulado en el presente Acuerdo, a cuyas estipulaciones se someten.

Para constancia de lo acordado, las partes suscriben en dos ejemplares, quedando uno en poder de cada parte, en la ciudad de Guayaquil a

LUGAR Y FECHA:

FIRMA DEL OFERENTE, SU REPRESENTATE LEGAL O PROCURADOR COMÚN (según el caso)

FORMULARIO 8

FORMULARIO DE COMPROMISO DE REASEGURO

Yo,, en mi calidad de REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO de XXXXXXXXXXXXX con RUC Nro. XXXXXXXXXXXXX, de profesión XXXXXXXX, con número de cédula de ciudadanía Nro. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, en el procedimiento de contratación cuyo objeto contractual es la **"CONTRATACIÓN DE SEGURO VEHICULAR PARA LAS OPERACIONES DE CRÉDITO QUE OTORGA BANECUADOR B.P. BAJO EL PROYECTO DE CHATARRIZACIÓN "PLAN NUEVO TRANSPORTE"**, una vez que resulte adjudicado del presente procedimiento de contratación, me comprometo a respaldar el riesgo a asumir desde la entrega de la carta provisional, conforme el siguiente detalle:

RAZÓN SOCIAL COMPAÑÍA REASEGURADORA	NRO. IDENTIFICACIÓN	FIRMA CALIFICADORA DE RIESGO DE COMPAÑÍA REASEGURADORA	CALIFICACIÓN OBTENIDA	VIGENCIA DE LA CALIFICACIÓN	PORCENTAJE TENDIENTE A RESPALDAR DEL RIESGO ASUMIDO

Declaro que el compromiso de Reaseguro tendiente a respaldar el riesgo asumido por el proveedor adjudicado no podrá ser menor al veinte por ciento (20%) ni mayor al cincuenta por ciento (50%). Así mismo, declaro que la Compañía Reaseguradora se encuentre debidamente registrada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros y no podrá tener calificación de riesgo menor a "A", en cualquiera de sus grados, durante toda la vigencia de la póliza.

Finalmente, me comprometo a cumplir con todas las disposiciones establecidas en los pliegos del procedimiento en lo que respecta a los Reaseguros, especialmente, a requerir autorización de la entidad contratante en caso de requerir cambiar o reemplazar a la Compañía Reaseguradora, siempre y cuando, cumpla con la calificación de riesgos requerida en el presente numeral

Nota: Anexar documentos del reaseguro y calificación de la Superintendencia de Compañías

LUGAR Y FECHA:

FIRMA DEL OFERENTE, SU REPRESENTANTE LEGAL O PROCURADOR COMÚN (según el caso)

FORMULARIO 9

OTROS PARÁMETROS DE CALIFICACIÓN PROPUESTOS POR LA ENTIDAD CONTRATANTE

NOMBRE DEL OFERENTE:

Copia simple del Certificado De Cumplimiento De Obligaciones Y Existencia Legal emitido por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros (Vigente), mismo que utilizará para verificar lo siguiente:

- ✓ Que la Compañía se encuentra autorizada a operar en el ramo a ser contratados en el presente proceso.
- ✓ Que se encuentre al día en el cumplimiento de sus obligaciones; y,
- ✓ Que demuestre la Existencia Jurídica de la Compañía oferente y la Representación Legal de la misma

Adicionalmente se debe adjuntar copias de la información requerida:

- a) Copia de RUC
- b) Copia certificada del nombramiento del Representante Legal o Apoderado de la Compañía de Seguros oferente.
- c) Copia de Cédula o pasaporte del Representante Legal o Apoderado de la Compañía de Seguros Oferente

LUGAR Y FECHA:

FIRMA DEL OFERENTE, SU REPRESENTANTE LEGAL O PROCURADOR COMÚN (según el caso)